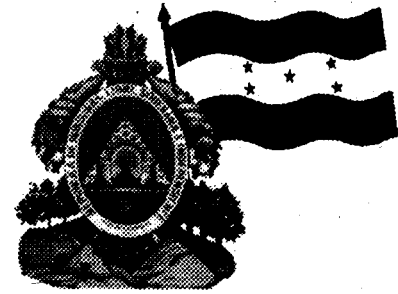


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 25 DE OCTUBRE DEL 2011. NUM. 32,651

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 032-2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada y, entre sus atribuciones, conferidas por la Constitución de la República, se encuentran la de dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos y Decretos para expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley, administrar la Hacienda Pública, organizar, dirigir, orientar y fomentar la educación pública, erradicar el analfabetismo, difundir y perfeccionar la educación técnica, dirigir la política económica y financiera del Estado y crear, mantener y suprimir servicios públicos y tomar las medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con los mandatos establecidos en la Ley Orgánica del Presupuesto, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-006-2011 de fecha 8 de febrero 2011, el cual fue publicado en Diario Oficial "La Gaceta" el día 22 de marzo 2011, crea en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, específicamente en la Dirección General de Presupuesto, la Unidad de Control y Seguimiento de Nóminas (UCSN), como una unidad especializada de el análisis de la nómina de salarios a nivel central, inicialmente con énfasis en el monitoreo de las nóminas del personal de la Secretaría de Estado de Salud y del personal docente de la Secretaría de Estado de Educación.

CONSIDERANDO: Que dentro de las funciones de la Unidad de Control y Seguimiento de Nóminas (UCSN) resalta

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

032-2011	PODER EJECUTIVO Acuerda: Aprobar, para todos los efectos legales correspondientes, el Acuerdo Ejecutivo Ministerial Número 1634 de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil once (2011), emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.	A. 1-13
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS Acuerdos Nos.: DEI-SG-117-A-2011, DEI-SG-118-2011, DEI-SG-119-2011, DEI-SG-120-2011; y, DEI-SG-157-2011.	A. 13-20

**Sección B
Avisos Legales**

Desprendible para su comodidad

B. 20

la de velar por el fiel cumplimiento de las normas y procedimientos emitidos y establecidos por las Secretarías de Estado en los Despachos de Educación, Salud y/o la de Finanzas, sean estas de carácter operativo, administrativo y legal, la coordinación con la Unidad de Modernización (UDEM) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, la sistematización de las normas y procedimientos, que permitan establecer un monitoreo en línea, permanente y oportuno de los gastos salariales en el proceso de ejecución presupuestario, así como de apoyar la incorporación del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos Docentes (SIARHD) al Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) y en el diseño del nuevo SIARHD-SIAFI el que se denominará Sistema de Administración Docente (SAD).

CONSIDERANDO: Que en atención y cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas en los considerandos anteriores, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas emitió el Acuerdo Ejecutivo Ministerial Número 1634 de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil once (2011), mediante el cual aprobó internamente las "Normas Unificadas Aplicables a la Gestión de Recursos Humanos Docentes" con el valioso y necesario objetivo de contar en adelante con un acto administrativo formal y legal que contenga y unifique, para su debido cumplimiento, las normas y procedimientos únicos y comunes a ser aplicados por las Secretarías de Estado en los Despachos de Finanzas en la Administración de Recursos Humanos Docentes pero, que para alcanzar y materializar, para todos los efectos legales correspondientes, su plena vigencia y exigencia legal de respeto y cumplimiento por parte inclusive de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, ha sido remitido a la Presidencia de la República para su aprobación definitiva y posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial de la República y, con ello adquiera su plena vigencia legal frente a terceros, inclusive.

POR TANTO;

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 245 numerales 2, 11 y 19 y demás aplicables de la Constitución de la República; Artículos 1, 9, 10, 11, 28, 29, 116, 118, 119, 122 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 y 17, numerales 1 y 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2011; 3 y 11, numeral 3 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar, para todos los efectos legales correspondientes, el Acuerdo Ejecutivo Ministerial Número 1634 de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil once (2011), emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante el cual aprobó a su vez las "Normas Unificadas Aplicables a la Gestión de Recursos Humanos Docentes", que literalmente se transcribe a continuación:

"ACUERDO No.1634

Tegucigalpa, M.D.C, 21 de octubre de 2011

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica del Presupuesto y a través del Acuerdo Ejecutivo No.0419 de fecha 10 de mayo de 2005 su Reglamento de

Ejecución General, estableciéndose en ella que corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ejercer la rectoría del Sistema de Administración Financiera del Sector Público y la coordinación de cada subsistema será realizada por las dependencias que conforman dicha Secretaría.

CONSIDERANDO: Que entre los Objetivos de la Ley Orgánica del Presupuesto está el de Garantizar el cumplimiento del Principio de Legalidad, así como los criterios de eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación financiera y económica de los recursos públicos. Sistematizar las operaciones de programación, administración, evaluación y control de los recursos financieros del Estado. Desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del Sector Público. El mantenimiento y operación de un eficiente y eficaz control de las operaciones de los distintos subsistemas que conforman la Administración Financiera del Sector Público, así como el de Emitir Normas Operativas de obligatorio cumplimiento por parte de los Órganos u Organismos del Sector Público, en cuanto a que ejecuten actividades propias de la administración financiera.

CONSIDERANDO: Que el Sistema de Administración Financiera del Sector Público comprende los subsistemas de presupuesto; crédito público, tesorería y contabilidad, así como los mecanismos y elementos del sistema de control interno incorporados en los mismos, los cuales funcionan en forma articulada con los sistemas y/o subsistemas de Inversión Pública, Contratación Administrativa y Administración de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO: Que como Órgano Rector del Sistema, corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, implantar, en forma gradual y progresiva, el Sistema de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6787

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Administración Financiera Integrada (SIAFI) en todas las Dependencias que conforman el Sector Público.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con los mandatos establecidos en la Ley Orgánica del Presupuesto, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-006-2011 de fecha 8 de febrero 2011, el cual fue publicado en Diario Oficial "La Gaceta" el día 22 de marzo 2011, crea en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, específicamente en la Dirección General de Presupuesto, la Unidad de Control y Seguimiento de Nóminas (UCSN), como una unidad especializada de el análisis de la nómina de salarios a nivel central, inicialmente con énfasis en el monitoreo de las nóminas del personal de la Secretaría de Estado de Salud y del personal docente de la Secretaría de Estado de Educación.

CONSIDERANDO: Que dentro de las funciones de la Unidad de Control y Seguimiento de Nóminas (UCSN) resalta la de velar por el fiel cumplimiento de las normas y procedimientos emitidos y establecidos por las Secretarías de Estado en los Despachos de Educación, Salud y/o la Secretaría de Finanzas, sean estas de carácter operativo, administrativo y legal, y la coordinación con la Unidad de Modernización (UDEM) de SEFIN y la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaría de Educación, la Sistematización de las normas y procedimientos, que permitan establecer un monitoreo en línea, permanente y oportuno de los gastos salariales en el proceso de ejecución presupuestario, así como de apoyar la incorporación del sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos Docentes (SIARHD) al Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) y en el diseño del nuevo SIARHD-SIAFI el que se denominará Sistema de Administración Docente (SAD).

CONSIDERANDO: Que las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, constituyen el marco general básico, contienen un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria en las instituciones del Sector Público y aspectos conceptuales, niveles de organización, facultades, responsabilidades y procedimientos para el funcionamiento del Subsistema de Presupuesto, en el tiempo lugar y forma requeridos para una adecuada gestión pública.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, cuando se pretenda realizar cualquier acción de personal, debe seguirse el procedimiento a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI).

CONSIDERANDO: Que al efectuar un análisis sobre la forma de administrar el proceso de nombramiento y pago del personal Docente por la Secretaría de Educación, a través de la

Subgerencia de Recursos Humanos Docentes, la Secretaría de Finanzas identificó que el personal que labora en la misma, tiende a aplicar las Normas establecidas en las diferentes Leyes que rigen el proceso de selección, contratación y aplicación del régimen económico, utilizando sus propios criterios e interpretaciones, infringiendo en muchos casos lo estipulado en la Ley y sus Reglamentos, por lo que se hace necesario y urgente establecer una Normativa de uso general que regule la administración del sistema de contratación y pago de los Docentes que laboran para el Estado de Honduras.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 36 Numeral 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 y 17, Numerales 1 y 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2011; 3 y 11, Numeral 3 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.

ACUERDA:

APROBAR LAS SIGUIENTES NORMAS UNIFICADAS APLICABLES A LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES INTRODUCCIÓN

Esta Normativa surge de la necesidad de contar con una herramienta que permita lograr el mejoramiento de la gestión de los Recursos Humanos Docentes, en la cual se identifican las actividades o pasos a seguir para concretar con éxito el pago de sueldos al docente y todas sus variaciones y, que a la vez sean observadas las exigencias y condiciones establecidas en la legislación vigente relacionada con el tema.

Bajo este concepto se procedió a identificar las actividades desarrolladas por los responsables en el proceso de contratación del personal docente desde la elaboración de acuerdos de Nombramiento, como la generación de insumos para el pago del personal docente, identificando para ello el desglose de los mismos, lo que permitirá facilitar a todas las instancias involucradas, controlar y administrar en mejor forma los recursos humanos, con el fin de mantener un orden financiero y presupuestario en el sistema educativo nacional.

En forma paralela a esta normativa y como un complemento de la misma se han elaborado los instrumentos siguientes:

1. Procedimiento de Carga Inicial y Actualización del Anexo de Movimientos Plaza.

2. Procedimiento de Carga y Actualización de Movimientos de Docentes.
3. Procedimiento de Carga y pago de Planillas de Sueldos y Salarios de Docentes en el SIAFI.

Los cuales recogen como su nombre lo indica el detalle y los pasos a seguir en estos procedimientos.

La normativa como documento consta de cinco secciones que están estrechamente relacionadas entre sí y que forman en conjunto un todo único completo, dichas secciones son:

- I. Objetivo.
- II. Alcance.
- III. Base Legal.
- IV. Procedimiento.
- V. Consideraciones Generales.

Conviene resaltar de este documento, su carácter de instrumento de trabajo y la obligación que tienen los funcionarios y empleados con responsabilidad de jefatura y demás personal involucrado de la Secretaría de Educación (SEDUC), de cumplir rigurosamente su contenido en el momento de su aplicación. Los funcionarios en referencia son: Gerente Administrativo Central; Subgerente de Recursos Humanos Docente; Directores Departamentales; Directores Distritales; Gerentes Administrativos Departamentales; Directores de Centros Educativos, Jefe de Nómina y Oficiales de Nómina.

I. OBJETIVO NORMAS UNIFICADAS APLICABLES A LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Esta normativa tiene como objetivo establecer las normas generales del Sistema de Administración del Recurso Humano, con un lenguaje que pueda ser entendido por los servidores de todos los niveles, siendo algo más que una mera fuente de información para referencias ocasionales.

Se pretende con esta normativa que todos comprendan y utilicen el mismo lenguaje técnico, los mismos principios y se actúe sincronizadamente con el resto del Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI).

Se orienta en forma específica a que la SEDUC, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes, cuente con normas de administración estándares que permitan al Estado, cumplir con los compromisos contraídos con el gremio magisterial, hacer un uso racional de los recursos humanos, administrar eficientemente los recursos financieros aprobados para el pago de los sueldos y salarios y sus correspondientes beneficios y compensaciones colaterales.

II. ALCANCE

Definir el Procedimiento a seguir para que todas las instancias responsables del sistema educativo nacional, involucradas en el nombramiento o contratación de personal y demás movimientos o que emitan disposiciones que afecten el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, por medio de su Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios, y las instancias que procesen el trámite de pago de sueldos y salarios, lo hagan enmarcados en su presupuesto.

III. BASE LEGAL

- Estatuto del Docente Hondureño y sus Reformas a la fecha.
- Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño.
- Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.
- Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.
- Decreto Ejecutivo No.006-2011.
- Normas emitidas por la SEDUC.
- Oficio Circular No. 001-SE-2011 del 7 de enero 2011.
- Complemento de la Circular No.001-SE-2011: Pasos a seguir en la elaboración de Acuerdos del personal regido por el Estatuto del Docente en base a las nuevas Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas.
- Acta de Entrega de Procedimientos para la Administración del Personal Docente.
- del 9 de Febrero 2011.

IV. PROCEDIMIENTOS

1. DEL RECLUTAMIENTO, LA SELECCIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL.

PROCESO DE SELECCIÓN PREVIO AL NOMBRAMIENTO.

1. Es potestad de la Junta Departamental de Selección llevar a cabo los concursos necesarios para cumplir con el proceso de Reclutamiento y Selección, los que se llevarán a cabo en las Direcciones Departamentales, estos concursos podrán ser generales y específicos, con excepción de los cargos de Directiva Central y Directiva Departamental los que corresponden a la Junta Nacional de Selección.

2. Las Juntas de Selección identificarán y designarán al Docente que será seleccionado para ocupar una posición vacante cuando esta existiera, cumpliendo la función de identificación, inscripción, clasificación y proposición de aspirantes. No serán válidas las designaciones y serán nulos los nombramientos que se efectúen al margen del Estatuto del Docente Hondureño y su Reglamento de aplicación.
3. Es responsabilidad del Director Departamental y del Secretario Departamental, la elaboración y emisión del Acuerdo de Nombramiento del personal seleccionado para cubrir las plazas en las diferentes modalidades de contratación (Nombramiento Permanente y Nombramiento Interino), atendiendo el orden de selección establecido por la Junta de Selección. Previo a la emisión del Acuerdo, el Director Departamental deberá verificar:
 - a. Que estén creadas las estructuras de las plazas en el Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios del Ejercicio Fiscal Vigente, el cual debe estar en estado APROBADO en SIAFI.
 - b. Que exista la disponibilidad presupuestaria relacionada con la estructura de la plaza a ser utilizada.
 - c. Que al momento de la elaboración de los Acuerdos en las diferentes modalidades de contratación se incorpore en éstos la estructura presupuestaria de la plaza vacante que será utilizada. Además éste deberá contener leyendas que ayuden a comprender mejor la historia del docente y el movimiento que se está autorizando.
4. Una vez que se haya cumplido con los requisitos de Reclutamiento, Selección de Personal y Nombramiento o el movimiento que corresponda, las Direcciones Departamentales enviarán los respectivos Acuerdos del Docente, acompañados de los documentos personales, documentación que acredita que el docente cumple con el requisito para ocupar la posición, constancia de que cumplió con el concurso o exoneración del mismo, según sea el caso, a la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes la que deberá proceder al trámite de pago.

Previo a la emisión del pago deberá incorporar en la base de datos del Módulo del SIAFI denominado Sistema de Administración Docente (SAD), los datos personales del docente que permitan alimentar la Ficha de Personal para cada una de las modalidades de contratación, siguiendo los lineamientos contenidos en los documentos creados para ese propósito (Carga Inicial, Carga y Actualización, Carga y Pago de Planilla mencionados en la introducción de esta Normativa.) la Ficha de Personal contendrá lo siguiente:

FICHA DE PERSONAL.

Identificación:

- Nombre Completo (Primer y segundo nombre, primer y segundo apellido, tal y como aparece registrado en su documento de identificación).
- Código del Empleado.
- Tipo de Identificación (Tarjeta de Identidad, Carné de Residente o Pasaporte).
- Número de Identificación.
- País de emisión del documento.
- Lugar de nacimiento (indicar país, departamento, municipio).
- Nacionalidad.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Grupo Sanguíneo.
- Estado Civil.
- Lugar de Residencia:
 - Barrio o Colonia.
 - Avenida y Calle.
 - Casa No. (En caso de residir en un apartamento indicar el nombre del edificio, el número del piso y del apartamento).
 - Municipio.
 - Departamento.
- Teléfono Domicilio.
- Teléfono Celular.
- Correo Electrónico Personal.
- Títulos obtenidos.
- Grado Académico.
- Código de banco.
- No. de cuenta bancaria.
- Moneda (sólo se permitirán Lempiras).
- Tipo de cuenta (sólo caja de ahorro y cuenta corriente).
- Código del INPREMA.
- Código del IHSS.
- Clave de Registro en Escalafón.

2. DEL DESARROLLO Y LA MOVILIDAD LABORAL

El desarrollo y la movilidad del personal docente estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta la Secretaría de Educación (SEDUC) y a la disponibilidad de plazas, las que deben estar detalladas en el Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios aprobado por el Congreso Nacional.

La movilidad de los Docentes estará condicionada a que exista plaza vacante o que éstas sean creadas, en todos los casos la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes deberá verificar y asegurarse de que exista disponibilidad presupuestaria, adicional a esta disposición será necesario considerar también la prohibición de no modificar ninguna estructura presupuestaria, ni efectuar movimientos de personal en el último trimestre del año debido a la formulación, presentación y aprobación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el siguiente Ejercicio Fiscal.

2.1. CREACIÓN DE PLAZAS

Para la creación de plazas, la Subgerencia de Recursos Humanos Docente deberá:

- Certificar la demanda y metas de atención de los Centros Educativos.
- Verificar que las plazas a crear no cuenten con un número mayor de las 36 horas clase semanal establecidas en el Estatuto del Docente.
- La existencia de disponibilidad presupuestaria que garantice los recursos desde la fecha de ingreso del trabajador a la entidad hasta el cierre del ejercicio fiscal correspondiente.
- Seguir los procedimientos de carga de información a través del Sistema de Administración de Recursos Humanos Docentes (SAD), tal y como se indican.

2.1.1 Generación de Estructura de la Plaza.

Una vez revisadas y analizadas las solicitudes presentadas por las Direcciones Departamentales, la Subgerencia de Recursos Humanos procederá al registro de creación de la o las estructuras correspondientes en el SAD, que comprende lo siguiente:

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

- Dirección Departamental.
- Dirección Distrital.
- Nivel Educativo.
- Centro Educativo.

ESTRUCTURA DEL PUESTO

- Nivel Educativo.
- Departamento.
- Municipio.
- Centro Educativo.
- Plaza.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

- Institución.
- Ga.
- UE.
- Región.
- Departamento.
- Municipio.
- Aldea.
- Programa.
- Subprograma.
- Proyecto.
- Actividad.
- Fuente de Financiamiento.
- Organismo Financiador.
- Objeto del Gasto.

Ingresado el registro de creación deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas (SEFIN), mediante oficio firmado por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, la emisión de la Resolución correspondiente, que autorice la asignación del presupuesto para cada una de las estructuras de las plazas a crear (debe adjuntar el listado de estructuras y la modificación del Plan Operativo Anual, (POA)). Una vez aprobada y autorizada la Resolución por la SEFIN, la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes continuará con el procedimiento establecido para la aprobación.

2.1.2 Fuente de Financiamiento

La fuente de financiamiento para la creación de plazas puede provenir de las siguientes acciones:

- De la asignación presupuestaria aprobada para tal fin en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

- Por la fusión de dos o más plazas, en cuyo caso deberá generar un ahorro de por lo menos el 30%. - Será necesario identificar y establecer en el Acuerdo de fusión de las mismas, si las plazas son vacantes u ocupadas. Adicionalmente las plazas a fusionarse deben figurar en el Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios Aprobado para el Ejercicio Fiscal vigente.

Las diferentes combinaciones de plazas a fusionar pueden ser:

- ❖ Por plazas vacantes: Al recurrir a este tipo de financiamiento para la creación de una plaza debe certificarse que las plazas a fusionarse no estén siendo ocupadas, o exista un nombramiento asignado o en proceso. - Este tipo de fusión servirá para crear una plaza de docente en servicio estricto que no exceda de 36 horas, pudiendo utilizarse dos o más plazas. Así mismo podrán crearse plazas para atender cargos administrativos, teniendo el cuidado de asignarle además del sueldo base, el monto que corresponde al cargo. En ambos casos debe contemplarse el monto que corresponda al beneficio del zonaje y frontera cuando proceda.
- ❖ Por plazas ocupadas: Este caso se dará únicamente para beneficiar al mismo Docente en el mismo Centro Educativo, a quien por razones diferentes le han sido creadas dos plazas, una para atender clases frente alumno y otra para ocupar un cargo administrativo. En este caso el total de horas no podrá exceder las 36 horas establecidas en una misma jornada.
- ❖ Por plazas vacantes y ocupadas: Este caso al igual que el anterior servirá para completar las 36 horas a que tiene derecho un Docente cuando ocupa un Cargo Administrativo.
- También se podrá financiar la creación de plazas con los ahorros que generen las plazas del personal docente que quedaren vacantes de manera definitiva por conceptos de Jubilación, Pensión, Defunción o por cualquiera otra causa. Con esta fuente únicamente se pueden crear plazas para docentes de primer ingreso, asignándoles el sueldo base que establece la Ley. Además la o las plazas que ocupaba el docente al jubilarse, pensionarse, fallecer o por cualquier otra causa, figurarán en el Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios del Ejercicio Fiscal correspondiente únicamente con el sueldo base.

2.1.3 Jornada de trabajo.

Cuando sean creadas plazas, estas deberán considerarse de acuerdo a las cuatro jornadas establecidas en el Estatuto del Docente Hondureño las que se citan a continuación:

- Jornada de tiempo parcial, menos de 36 horas clase.
- Jornada de tiempo completo, 36 horas clase.
- Jornada de Dedicación Exclusiva, 36 horas en horario Matutino y hasta 18 horas en horario contrario en el mismo Centro Educativo, y viceversa.
- Jornada Plena, 72 horas clase, 36 horas en un Centro Educativo y 36 horas en otro Centro Educativo Oficial, en diferentes horarios (Matutino/Vespertino/Nocturno).

En el SAD deberá reflejarse la Jornada y el Horario que le ha sido asignado al Docente en su Acuerdo de Nombramiento, los que deberán estar enmarcados en las Jornadas y Horarios anteriormente expuestos.

2.1.4 División de Plazas: Se prohíbe la creación de plazas originadas por la división de una misma plaza, cuando quedaren vacantes de forma temporal o que se requiera a futuro.

2.2. NOMBRAMIENTOS

- Para el nombramiento de personal docente en Aula y docente Administrativo se debe contar con los recursos asignados en la respectiva estructura presupuestaria del año fiscal vigente.
- Se prohíbe el nombramiento de maestros y/o la asignación de funciones en los centros educativos de todos los niveles, bajo la modalidad adhonorem, a fin de evitar reclamos de pago. La contravención a esta norma hará responsable personalmente del pago de estos servicios a los funcionarios o empleados que autoricen tales acciones.
- Se prohíbe dar posesión del cargo a todo Docente, sin que la Junta de Selección lo haya identificado y seleccionado y por lo tanto no se efectuará ningún pago. - El funcionario o empleado que contravenga esta norma estará sujeto a responsabilidad civil y administrativa.

2.3. ASCENSOS

Se conceptúa como ascenso la acción administrativa mediante la cual la autoridad competente promueve al docente a un puesto o cargo de mayor jerarquía, responsabilidad y con un salario superior al que devenga la persona a ser promovida, partiendo del docente en servicio estricto hacia arriba cumpliendo la cadena de valor y sus requisitos de ascenso establecidos, los ascensos pueden ser de dos índoles permanentes o interinos.

2.3.1 Ascenso Permanente

Es cuando el docente pasará a ocupar en forma permanente, una plaza de mayor jerarquía que se encuentra vacante y la cual

es necesario ocupar para poder suplir con calidad el servicio educativo. Para optar a un ascenso el docente deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- 1) Reunir todos los requisitos establecidos en la Ley para el cargo que se encuentra vacante.
- 2) Superar los estándares establecidos en la evaluación del desempeño.
- 3) Debe estar activo en el sistema educativo.
- 4) Debe estar nombrado de forma permanente en otra plaza.
- 5) Que la plaza a ocupar este efectivamente vacante.
- 6) Una plaza es vacante, si y sólo si cuenta con disponibilidad presupuestaria.

2.3.2 Ascenso Interino

Es cuando el docente abandona en forma temporal su plaza permanente, para ocupar, temporalmente, una plaza permanente de mayor jerarquía, salario y responsabilidad, que se encuentra vacante, conservando el derecho a ser restituido a su plaza una vez que haya finalizado el tiempo que cubrirá la plaza vacante.

Para legalizar estas acciones e incorporarlas al proceso de pago la Subgerencia de Recursos Humanos deberá realizar los siguientes pasos:

- 1) Verificar que el Acuerdo de Nombramiento esté debidamente firmado por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación.
- 2) Verificar que toda la documentación que identifica al docente se encuentre acompañando el Acuerdo de Nombramiento.
- 3) Verificar que la estructura de la plaza definida en SAD, cuente con los recursos financieros adecuados para atender el compromiso, ver el presupuesto para cada uno de los conceptos: Sueldos, Aporte Patronal al INPREMA, décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y los montos requeridos para los beneficios colaterales.
- 4) Cuando los recursos financieros no cubran el monto total a ser requerido (porque la antigüedad del docente que ocupará la plaza es mayor, al igual que los méritos profesionales o la calificación académica) deberá previo a continuar con el trámite, solicitar a la Secretaría de Finanzas la Modificación Presupuestaria correspondiente, indicando la fuente de financiamiento de la misma, acompañando dicha solicitud con el ajuste correspondiente al plan operativo.

2.4. PERMUTAS

Es el intercambio voluntario de plazas que realizan los docentes que cuentan con iguales condiciones salariales, de cargo y de categoría por mutuo acuerdo, pudiendo ser ésta temporal o definitiva.

Las permutas son temporales cuando duran un mínimo de 1 año prorrogable hasta por 4 años máximo, y serán autorizadas por los Directores Departamentales y por el Secretario de Educación.- Los Directores Departamentales al aprobar una permuta tomarán las siguientes acciones:

1. Deberán verificar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos de Ley.
2. Emitirán el Acuerdo correspondiente indicando las estructuras de las plazas que serán permutadas, el nombre y todos los datos personales de los docentes.
3. Remitirá a la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes el Acuerdo con toda la documentación de respaldo.
4. La Subgerencia de Recursos Humanos Docentes verificará que la información plasmada en el Acuerdo esté correcta y realizará las actualizaciones correspondientes en el SAD indicando en el cuadro resumen la leyenda que las plazas han sido permutadas por un periodo de tiempo definido e indicando el periodo que abarca.
5. Cuando la permuta sea realizada con plazas ubicadas en diferentes departamentos la Subgerencia de Recursos Humanos deberá solicitar mediante oficio del Secretario de Estado en el Despacho de Educación la modificación presupuestaria correspondiente, a fin de que se realicen las actualizaciones correspondientes en el Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios aprobado para cada ejercicio fiscal, igual procedimiento deberá realizar cuando las permutas sean definitivas.
6. La Subgerencia de Recursos Humanos Docentes realizará igual procedimiento para las permutas solicitadas por los docentes que laboran en la Directiva Departamental o Central, previa autorización del Secretario de Estado en el Despacho de Educación.
7. Las solicitudes de Modificaciones Presupuestarias deberán ser acompañadas de las Modificaciones al POA.

2.5. TRASLADOS

Como parte del derecho a su movilidad, el docente puede solicitar su traslado a una plaza vacante de igual o menor nivel

que la plaza en la que se desempeña; asimismo las Autoridades podrán decidir el traslado de las plazas cuando existiere la necesidad; pudiendo ser en ambos casos en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Entre Centros de un mismo nivel educativo pertenecientes al mismo departamento.
- b) Entre Centros de diferente nivel educativo pertenecientes al mismo departamento.
- c) Entre Centros de un mismo nivel educativo pertenecientes a diferente departamento.
- d) Entre Centros de diferentes niveles educativos y pertenecientes a diferente departamento.
- e) Entre las diferentes secciones, departamentos y unidades de las Direcciones Departamentales y del Nivel Central.

Los traslados también se podrán realizar, por las autoridades competentes, para atender una vacante o por medidas disciplinarias, en este último caso podrá realizarse a una plaza o puesto de inferior jerarquía.

Cuando se efectúe un traslado, la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes deberá seguir el procedimiento siguiente:

- a) Verificar que el Acuerdo contenga todos los datos relacionados con la estructura de las plazas de donde está nombrado el docente y la de la plaza a la cual se traslada.
- b) Verificar que la plaza a donde se traslada el docente está vacante.
- c) Verificar que la Junta de Selección ha sido notificada del traslado cuando éste se realice entre diferentes departamentos.
- d) Verificar cuando vaya a trasladarse al docente con todo y plaza, que el Director del Centro Educativo de donde se trasladará la plaza emita la nota de aceptación, con indicación de que no necesita la misma y comprometiéndose a no solicitarla en el futuro.
- e) Solicitar mediante oficio autorizado por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, a la SEFIN la modificación presupuestaria que permita actualizar el Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios aprobado para el Ejercicio Fiscal vigente. Dicha solicitud deberá ser acompañada de la respectiva modificación del POA.

- f) Una vez autorizada la modificación presupuestaria en el SIAFI, por parte de la SEFIN, la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes continuará con el procedimiento establecido para la aprobación en el SAD.

2.6. CANCELACIONES

- Cuando la(s) plaza(s) quedare(n) vacante(s) por conceptos de Jubilaciones, Pensiones, Renuncias y Defunciones podrán ser canceladas o dadas de baja únicamente a solicitud de las autoridades siempre y cuando no exista la necesidad de la plaza en el centro donde laboraba el docente.
- Se cancelará(n) la(s) plaza(s) cuya(s) estructura(s) sea(n) utilizada(s) para crear nuevas plazas por traslados que ocurran así:
 - a) Entre Centros de un mismo nivel educativo pertenecientes al mismo departamento.
 - b) Entre Centros de diferente nivel educativo pertenecientes al mismo departamento.
 - c) Entre Centros de un mismo nivel educativo pertenecientes a diferente departamento.
 - d) Entre Centros de diferentes niveles educativos y pertenecientes a diferente departamento.
 - e) Entre las diferentes secciones, departamentos y unidades de las Direcciones Departamentales y del Nivel Central.
- Se cancelarán las plazas cuyas estructuras sean utilizadas para crear una nueva plaza por fusión.
- Se cancelarán las plazas de docentes en aquellos centros educativos donde se establezca que la matrícula escolar ha disminuido, y a solicitud de las autoridades competentes o como producto de las auditorías de puestos que se practiquen.

Para la cancelación de plazas, la Subgerencia de Recursos Humanos Docente deberá:

1. Solicitar mediante oficio autorizado por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, a la SEFIN la modificación presupuestaria que permita actualizar el Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios aprobado para el Ejercicio Fiscal.- Dicha solicitud deberá ser acompañada de la respectiva modificación al Plan Operativo Anual y el listado de las plazas a cancelar.
2. Una vez autorizada la modificación presupuestaria en el SIAFI, por parte de la Secretaría de Finanzas, la Subgerencia de

Recursos Humanos Docentes continuará con el procedimiento establecido para la aprobación en el SAD.

2.7. LICENCIAS

Es una acción administrativa mediante la cual, la autoridad competente autoriza a un docente que se ausente de sus funciones por un período definido de tiempo en aplicación del derecho que otorga la ley. Existen dos tipos de licencias:

a) **Con Goce de Sueldo:** Es cuando el docente percibe su sueldo íntegro durante el período de tiempo que dure el permiso en los casos siguientes:

1. Por Enfermedad.
2. Por Incapacidad de Maternidad, en este caso la Docente deberá solicitar la licencia con 30 días de anticipación a la fecha en que iniciará la incapacidad.
3. En caso de Aborto.
4. Para realizar Estudios de Especialización dentro o fuera del país.
5. Para ocupar cargos directivos a tiempo completo.

La SEDUC tiene la obligación de nombrar un sustituto interino cuando la licencia exceda de treinta días hábiles consecutivos y se compruebe la necesidad del nombramiento.

b) **Sin Goce de Sueldo:** Es cuando el docente mantiene la titularidad de la plaza pero sin recibir remuneración durante el período de tiempo que dure el permiso en los casos siguientes:

1. Por asuntos de carácter particular.
2. Para ocupar otro puesto en el sistema educativo.
3. Para desempeñar cargos de elección popular.

Para atender el pago del sueldo del docente nombrado para sustituir al docente a quien se le otorgó una licencia con o sin goce de sueldo la Subgerencia de Recursos Humanos Docente imputará el gasto a la estructura presupuestaria siguiente: Institución 50; Programa 17; Subprograma 00; Proyecto 000; Actividad 002; Gerencia Administrativa 01; Unidad Ejecutora 05; Objeto del Gasto 12910; Contratos Especiales; Fuente de Financiamiento 11; Organismo Financiador 01; y Beneficiario de Trasferencia 0000, o la estructura que en un futuro figure.

Así mismo deberá dejar en suspenso, durante el período que dure la licencia, la plaza del docente a quien se le otorga la licencia con o sin goce de sueldo.

3. PROCESO DE PAGO

El sueldo base de las plazas del personal docente será calculado con base a 156 horas clase mensual por el valor de la hora clase que se encuentre vigente. Sobre este sueldo base se calculará las asignaciones salariales colaterales establecidas en los Artículos N°. 50 y 51 del Estatuto del Docente:

- **Puesto Desempeñado:** Es el reconocimiento que se realiza al Docente por la naturaleza del servicio que presta.- Se reconocerá un porcentaje de acuerdo a lo establecido en la Ley del Estatuto del Docente, según el cargo que desempeñe el docente en el Centro Educativo o Dirección Departamental.
- **Antigüedad en el Servicio:** Es un beneficio adicional a que tienen derecho todos los Docentes que hayan laborado para la Secretaría de Educación como mínimo cinco años. Este beneficio debe ser calculado sobre el sueldo base en forma automática por la Subgerencia de Recursos Humanos, aplicando para ello los porcentajes establecidos en el Artículo N°. 52 del Estatuto del Docente. Para incluir este beneficio en el sueldo del docente la SEDUC deberá solicitar a la SEFIN la modificación presupuestaria antes del mes que le corresponde al docente.

Este beneficio queda en suspenso para aquellos docentes durante el tiempo que desempeñen cargos administrativos regidos por la Ley de Servicio Civil o la Ley General de Administración Pública.

Este beneficio se pagará para una sola plaza cuando el Docente tenga más de una plaza de 36 horas.

- **Grados Académicos Adquiridos:** Este beneficio se otorga a los docentes que han continuado con su proceso de profesionalización a fin de profundizar sus conocimientos y habilidades para impartir la cátedra, y que han obtenido un Grado Académico a Nivel Universitario.- Su pago se efectuará por una sola plaza aun y cuando el Docente tenga más de una plaza de 36 horas.

Cuando un Docente no acredite su derecho al pago de este beneficio, no se le reconocerá retroactividad en el pago del mismo.

- **Méritos Profesionales Alcanzados:** Reconoce las contribuciones de los docentes en la consecución de los fines institucionales, su proyección hacia la comunidad, los cuales deben estar debidamente acreditadas y valoradas por las autoridades competentes.- Este beneficio se pagará por una sola plaza, cuando el Docente tenga asignadas más de una plaza de 36 horas.

➤ **Compensación por Zona de Trabajo:** Es el pago que, en forma temporal, se asigna a un servidor público para compensar su traslado a determinadas zonas geográficas, que por su ubicación y limitaciones en sus facilidades básicas, ameritan una compensación de esta naturaleza.- En el caso de los Docentes se concede una compensación por Zonaje y/o Frontera.

- a) **Zonaje:** Se pagará por este concepto únicamente a las plazas asignadas a los Centros Educativos y las Direcciones Departamentales ubicadas en los departamentos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios.

Cuando un docente que esté nombrado en una plaza de los departamentos anteriormente citados y sea trasladado para realizar sus labores a otro departamento no se le reconocerá la compensación por este concepto.

De igual forma cuando a un docente se le traslade a estos departamentos y en su plaza no contare con esta compensación, la Secretaría de Educación previo a efectuar el traslado deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas la modificación al Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios indicando la fuente de financiamiento.

- b) **Frontera:** Este colateral se pagará únicamente a aquellos docentes que lo soliciten y que laboren en los Centros Educativos ubicados en un perímetro de hasta 10 Km. de las fronteras.

A fin de evitar pagos indebidos por estos conceptos la SEDUC, deberá publicar la lista de los Centros Educativos que están ubicados a 10 Km. de las fronteras con las Repúblicas de Guatemala, El Salvador y Nicaragua.

Los beneficios anteriormente enunciados forman parte del Salario Integral del Docente por lo que su pago deberá imputarse al objeto del gasto a través del cual se pague su sueldo base.

La asignación salarial del docente no debe exceder el techo presupuestario establecido para la plaza en todos los conceptos de pago asignados en su nombramiento.

Para efectuar el pago del Salario Integral de los Docentes la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes deberá:

1. Verificar que el Acuerdo de Nombramiento del Docente cumpla con todos los requisitos de Ley (Datos Personales del Docente, Estructura de la Plaza, Fecha de Nombramiento, Firma de la Autoridad Competente).
2. Verificar lo siguiente:

- Que la Estructura de la Plaza esté presupuestada.
- Que la ficha del docente está completada.
- Que exista disponibilidad de cuota de compromiso.
- Que las libretas pagadoras cuenten con suficiente disponibilidad para atender los pagos.

Si el docente no cumple con todos los datos de la ficha de personal actualizados correctamente no se le tramitará pago.

El salario neto mínimo a acreditar mensualmente al docente una vez aplicadas todas las deducciones y retenciones que correspondan, deberá ser de L.10.00 (diez lempiras).

No deben haber docentes con sueldos y salarios con montos sobregirados, es decir, que no se les deduzca o retenga más de lo devengado.

Las fechas máximas para generación, verificación, aprobación y firma de las planillas de los Docentes en el sistema de pagos SAD, serán las siguientes:

3.1 Sueldos y Salarios

- A más tardar el día 5 de cada mes, la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes deberá tener generada la planilla del mes que corresponda, la que será capturada en la SEFIN en esa fecha para su revisión y evaluación.
- Una vez efectuadas las observaciones en la SEFIN, y en el caso de que sea necesario realizar cambios, la planilla no será Evaluada y Autorizada en la SEFIN, y la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes hará los cambios solicitados, este proceso tendrá hasta 10 días calendario para realizarse.
- Cuando todo este proceso sea completado y solventadas las inconsistencias por la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes con la documentación de soporte que a satisfacción de la SEFIN cumpla con los requisitos, la Unidad de Control y Seguimiento de Nóminas autorizará la planilla en el sistema con el fin de que el Subgerente de Recursos Humanos Docentes la apruebe a más tardar el día 15 de cada mes.
- Finalmente con la planilla aprobada por la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes, resta la firma digital de los documentos de Ejecución del Gasto (F-01) por parte de las Gerencias Administrativas Central y de la Dirección Departamental respectiva, la que deberá ser completada a más tardar el día 18 de cada mes.
- En el momento de su firma digital los documentos de Ejecución del Gasto (F-01) de la planilla docente se encontrarán en estado devengado, listos para que sean acreditados por la Tesorería General de la República a sus beneficiarios lo que

ocurrirá el 20 de cada mes dependiendo de la programación que ésta realice.

3.2 Vacaciones

El trámite de la planilla de vacaciones del personal se deberá efectuar mensualmente conforme a la fecha de ingreso del docente y su pago se realizará dentro de los primeros ocho días de cada mes. Para cumplir con esta fecha la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes deberá completar todo el ciclo de la planilla a más tardar el 5 de cada mes.

3.3 Decimotercero y Decimocuarto

El trámite de las planillas del Decimotercero y Decimocuarto mes de salario se deberá efectuar conforme a las fechas establecidas en la Ley; por lo que su pago se realizará a más tardar el 15 de junio para el Decimocuarto y el 15 de diciembre para el Decimotercero. Para cumplir con estas fechas la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes deberá completar todo el ciclo de la planilla a más tardar el 10 del mes que corresponda el pago de dichos conceptos.

3.4 Pagos Indebidos

Cuando por diferentes circunstancias el Oficial de Nóminas genere el pago de sueldos o beneficios sin el debido respaldo legal será responsable civil y administrativamente por el total de los valores erogados. De igual forma lo serán el Jefe de Nómina y el Subgerente de Recursos Humanos que aprueben estos pagos.

Cuando el Docente haya recibido pagos que no le corresponden, el reintegro debe efectuarlo de una sola vez y no en forma parcial, dejando únicamente el neto mínimo establecido para efectuar la transferencia bancaria del sueldo.

V- DISPOSICIONES VARIAS

1. A fin de que el nuevo Sistema de Administración Docente (SAD) comience a operar será necesario establecer "excepciones" en las validaciones del proceso de pago, es decir, que mientras se realice una revisión y depuración, temporalmente se continuará pagando tal como se ha venido efectuando en los siguientes casos:

- Docentes con Plazas de más de 36 horas clase.
- Docentes con Plazas de más de 72 horas clase.
- Docentes con Plazas en más de un departamento.
- Docentes con Horas Coprogramáticas.
- Docentes nombrados en Plazas con Zonaje y frontera en lugares donde no aplican estos beneficios.

- Los Docentes que renunciaron a la aplicación del Artículo 251 del Reglamento de la Ley del Estatuto del Docente.

Para la resolución de las excepciones mencionadas anteriormente se establece un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de entrega de esta Normativa a las autoridades de la Secretaría de Educación. Estos casos deberán ser revisados en forma conjunta por personal designado por las autoridades de las Secretarías de Finanzas y Educación, con el propósito de confirmar el status del Docente, así como los derechos que le corresponden.

2. Al momento de entrar en vigencia esta Normativa, a todos los Docentes se les efectuarán sus pagos a través del Sistema Bancario Nacional por medio de transferencia bancaria, con excepción de los Docentes que laboran en el Departamento de Gracias a Dios a quienes se les continuará pagando por medio de cheque hasta que el Sistema Bancario habilite agencias en dicha zona. Los Docentes que laboran en Puerto Lempira y que actualmente se les paga por medio de cheque deberán aperturar su cuenta bancaria a fin de que se les transfieran sus pagos.
3. Los Docentes que actualmente reciban su pago en Cooperativas, deberán aperturar una cuenta en una Institución del Sistema Bancario Nacional (corriente o de ahorro, en lempiras) de lo contrario no se le podrá generar el pago.
4. A fin de ser congruentes con lo establecido en el Manual de Clasificadores Presupuestarios, el cual describe al Objeto del Gasto 11100 Sueldos Básicos como la "Asignación de la categoría y adicionales de carácter general del cargo u horas cátedras.
Se abre por cargos y escalafón, con excepción a las autorizadas a no discriminar los mismos", se deberá crear una nueva clasificación de los Objetos del Gasto que incluya a los Salarios de los empleados permanentes del Gobierno Central así: 11110 Sueldos Básicos Personal de Servicio Civil; 11120 Sueldos Básicos Personal Docente y 11130 Sueldos Básicos Personal Docente Administrativo.- De igual forma y a fin de identificar el gasto de una forma más rápida y clara, en lo referente al pago de vacaciones se deben crear los Objetos del Gasto 11610 Complementos del Personal de Servicio Civil, 11620 Complementos del Personal Docente y 11630 Complementos del Personal Docente Administrativo.

5. Los valores que en concepto de salarios, ajustes por los beneficios colaterales, decimotercer mes, decimocuarto mes y vacaciones se adeudaren a los docentes del ejercicio fiscal anterior al vigente, se atenderá su pago siempre y cuando la Secretaría de Finanzas haya emitido la Resolución correspondiente al financiamiento en el año anterior a su reclamo y que por diferentes razones no fue emitido el pago, así mismo que éste haya sido registrado en el sistema y emitidos los Acuerdos de nombramiento correspondientes.
6. Cuando por diferentes razones al docente, al cual se le emitió su acuerdo de nombramiento, ya sea éste permanente o interino, no se le hubiere hecho efectivo el pago en la fecha que le correspondía por concepto de salarios, ajustes por los beneficios colaterales, decimotercer mes, decimocuarto mes y vacaciones, el Docente presentará en tiempo y debida forma el reclamo correspondiente ante la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes.

VIGENCIA.- Las presentes Normas de Gestión entran en vigencia a partir de la fecha del presente Acuerdo y deben ser publicadas en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil once.
COMUNÍQUESE. WILLIAM CHONG WONG, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.- DORIS IMELDA MADRID ZERÓN, SECRETARIA GENERAL".

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta" Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito, Central, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
Designada a la Presidencia de la República,
Encargada de la Secretaría de Estado del Despacho
Presidencial

Dirección Ejecutiva de Ingresos

ACUERDO No. DEL-SG-117-A-2011

12 de mayo de 2011

El Ministro Director Ejecutivo

VISTA: Para emitir el Acuerdo en el que se aprueba el Plan Estratégico 2011-2014 de la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en la Constitución de la República en su artículo 59, la persona humana es el fin supremo del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y de protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 329 establece que el Estado promueve el desarrollo económico social, y que estará sujeto a una planificación estratégica. El Estado con visión a mediano y largo plazo diseñará concertadamente con la sociedad hondureña una planificación contentiva de los objetivos precisos y los medios y mecanismos para alcanzarlos. Los planes de desarrollo de mediano y largo plazo incluirán políticas y programas estratégicos que garanticen la continuidad de su ejecución desde su concepción y aprobación, hasta su conclusión.

CONSIDERANDO: Que la Presidencia de la República en 2010 aprobó la Visión de País 2010-2038 y el Plan de Nación 2010-2022, ambos a largo plazo, a fin de implementar estrategias para la erradicación de la pobreza, aumento y mejora de la educación, mejora de la salud y la seguridad, reducción de la violencia, generación de empleo, mejor y más eficiente utilización de los recursos naturales y creación de un gobierno moderno, eficiente y transparente.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Número 17-2010 contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, se creó la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), como una entidad desconcentrada adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con personalidad jurídica propia, con autoridad y competencia a nivel nacional, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 72 del referido Decreto, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), está a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República con cargo ministerial quien será la máxima autoridad de la Dirección, ejercerá la representación legal de la institución, responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos de conformidad a la política económica, fiscal y tributaria del Estado, debiendo cumplir las metas y resultados institucionales acordados por la Presidencia de la República y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva de Ingresos en concordancia con el Plan de Nación y su misión institucional de recaudar de manera eficiente los impuestos internos y aduaneros a través de una transparente y correcta aplicación de las leyes tributarias, brindando atención de calidad al contribuyente, a fin de proveer al Gobierno de la República de los recursos necesarios para alcanzar sus metas de desarrollo social y económico, establece la necesidad de crear un Plan Estratégico para los años 2011 a 2014.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los numerales 2) y 4) del Artículo 74; numeral 9) del artículo 79 del Decreto número 17-2010 contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, son atribuciones de la DEI:... “2) Emitir acuerdos de carácter particular y general, a efectos de aplicar de manera eficiente las disposiciones en materia tributaria y aduanera; 4) Establecer planes y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica y metas de recaudación anuales acordadas”; artículo 79 numeral ... 9)”Proponer las políticas institucionales, así como las medidas y resoluciones que estime pertinentes para mejor cumplimiento de la misión, objetivos, políticas y funciones de la Dirección...”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto Legislativo número 170-2006, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la transparencia y la rendición de cuentas son garantías para un mejor desempeño del servidor público y del gobierno en general y además, condiciones necesarias para una efectiva participación ciudadana en la construcción de una auténtica democracia.

CONSIDERANDO: Que es política y mandato del Gobierno de la República dar transparencia a todos sus actos, por lo cual se debe hacer de público conocimiento de la ciudadanía y de la sociedad civil el Plan Estratégico 2011-2014 de los cual se desprenden los siguientes objetivos estratégicos: Objetivo 1.

Incrementar los niveles de Recaudación y Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias. Objetivo 2. Mejorar el Rendimiento, Control y Facilitación del Comercio Global en el Servicio Aduanero. Objetivo 3. Implementar el artículo 71 del Decreto 17-2010. Objetivo 4. Combatir la corrupción de la DEI.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva de Ingresos en aplicación de los Artículos 59, 255, 321, 329 y 351 de la Constitución de la República, las facultades otorgadas en los Artículos 72, 74 numerales 2) y 4), 79 numeral 9) del Decreto 17-2010, Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público; Artículos 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 24, 25, 26, 33 y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Plan Estratégico de la Dirección Ejecutiva de Ingresos 2011-2014 con el propósito de mejorar de manera sostenida los niveles de recaudación fiscal y proveer al Estado con los recursos necesarios para llevar a cabo los proyectos de educación, salud, infraestructura, entre otros; y, del cual se desprenden los siguientes objetivos estratégicos: Objetivo 1. Incrementar los niveles de Recaudación y Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias. Objetivo 2. Mejorar el Rendimiento, Control y Facilitación del Comercio Global en el Servicio Aduanero. Objetivo 3. Implementar el artículo 71 del Decreto 17-2010. Objetivo 4. Combatir la corrupción de la DEI.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente Acuerdo a la Presidencia de la República, a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. PUBLÍQUESE.

JOSÉ OSWALDO GUILLÉN

MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO DE INGRESOS

HEIDI DAYANA LUNA DUARTE
SECRETARIA GENERAL

Dirección Ejecutiva de Ingresos

ACUERDO No. DEI-SG-118-2011

16 de mayo de 2011

El Ministro Director Ejecutivo

VISTA: Para emitir el Acuerdo en el que se aprueba el Plan de Proyecto, Administración de Grandes Contribuyentes. Objetivo Estratégico 1: Incrementar los Niveles de Recaudación y Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en la Constitución de la República en su artículo 59, la persona humana es el fin supremo del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y de protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 329 establece que el Estado promueve el desarrollo económico social, y que estará sujeto a una planificación estratégica. El Estado con visión a mediano y largo plazo diseñará concertadamente con la sociedad hondureña una planificación contentiva de los objetivos precisos y los medios y mecanismos para alcanzarlos. Los planes de desarrollo de mediano y largo plazo incluirán políticas y programas estratégicos que garanticen la continuidad de su ejecución desde su concepción y aprobación, hasta su conclusión.

CONSIDERANDO: Que la Presidencia de la República en 2010 aprobó la Visión de País 2010-2038 y el Plan de Nación 2010-2022, ambos a largo plazo, a fin de implementar estrategias para la erradicación de la pobreza, aumento y mejora de la educación, mejora de la salud y la seguridad, reducción de la violencia, generación de empleo, mejor y más eficiente utilización de los recursos naturales y creación de un gobierno moderno, eficiente y transparente.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Número 17-2010 contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, se creó la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), como una entidad desconcentrada adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con personalidad jurídica propia, con autoridad y competencia a nivel nacional, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 72 del referido Decreto, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), está a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, con rango Ministerial, quien será la máxima autoridad de la Dirección, ejercerá la representación legal de la institución, responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos de conformidad a la política económica, fiscal y tributaria del Estado, debiendo cumplir las metas y resultados institucionales acordados por la Presidencia de la República y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva de Ingresos en concordancia con el Plan de Nación y su misión institucional de recaudar de manera eficiente los impuestos internos y aduaneros a través de una transparente y correcta aplicación de las leyes tributarias, brindando atención de calidad al contribuyente, a fin de proveer al Gobierno de la República de los recursos necesarios para alcanzar sus metas de desarrollo social y económico, establece la necesidad de crear un Plan Estratégico para los años 2011 a 2014.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los numerales 2) y 4) del Artículo 74; numeral 9) del artículo 79 del Decreto número 17-2010 contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, son atribuciones de la DEI: ...“2) Emitir acuerdos de carácter particular y general, a efectos de aplicar de manera eficiente las disposiciones en materia tributaria y aduanera; ... 4) Establecer planes y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica y metas de recaudación anuales acordadas”...; artículo 79 numeral ...9)” Proponer las políticas institucionales así como las medidas y resoluciones que estime pertinentes para mejor cumplimiento de la misión, objetivos, políticas y funciones de la Dirección...”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto Legislativo número 170-2006, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la transparencia y la rendición de cuentas son garantías para un mejor desempeño del servidor público y del gobierno en general y además, condiciones necesarias para una efectiva participación ciudadana en la construcción de una auténtica democracia.

CONSIDERANDO: Que aproximadamente el 80% de los ingresos de la recaudación total proviene de los Grandes Contribuyentes, por lo que la Dirección Ejecutiva de Ingresos

ha centrado sus esfuerzos en la implementación del Proyecto de la Administración de Grandes Contribuyentes mejorando y fortaleciendo las áreas de Fiscalización, Recaudación y Cobranza, Asistencia al Contribuyente y la Profesionalización del Recurso Humano.

CONSIDERANDO: Que es política y mandato del Gobierno de la República dar transparencia a todos sus actos, por lo cual se debe hacer de público conocimiento de la ciudadanía y de la sociedad civil, el Plan de Proyecto Administración de Grandes Contribuyentes. Objetivo Estratégico 1: Incrementar los Niveles de Recaudación y Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva de Ingresos en aplicación de los Artículos 59, 255, 321, 329 y 351 de la Constitución de la República, las facultades otorgadas en los Artículos 72, 74 numerales 2) y 4), 79 numeral 9) del Decreto 17-2010, Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público; Artículos 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 24, 25, 26, 33 y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Proyecto Administración de Grandes Contribuyentes. Objetivo Estratégico 1: Incrementar los Niveles de Recaudación y Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente Acuerdo a la Presidencia de la República, a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. **PUBLÍQUESE.**

JOSÉ OSWALDO GUILLÉN
MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO DE INGRESOS

HEIDI DAYANA LUNA DUARTE
SECRETARIA GENERAL

Dirección Ejecutiva de Ingresos

ACUERDO No. DEI-SG-119-2011

16 de mayo de 2011

El Ministro Director Ejecutivo

VISTA: Para emitir el Acuerdo en que se aprueba el Plan de Proyecto de Aduanas. Objetivo Estratégico 2: Mejora del Rendimiento, Control y Facilitación del Comercio Global en el Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en la Constitución de la República en su artículo 59, la persona humana es el fin supremo del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y de protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 329 establece que el Estado promueve el desarrollo económico social, y que estará sujeto a una planificación estratégica. El Estado con visión a mediano y largo plazo diseñará concertadamente con la sociedad hondureña una planificación contentiva de los objetivos precisos y los medios y mecanismos para alcanzarlos. Los planes de desarrollo de mediano y largo plazo incluirán políticas y programas estratégicos que garanticen la continuidad de su ejecución desde su concepción y aprobación, hasta su conclusión.

CONSIDERANDO: Que la Presidencia de la República en 2010 aprobó la Visión de País 2010-2038 y el Plan de Nación 2010-2022, ambos a largo plazo, a fin de implementar estrategias para la erradicación de la pobreza, aumento y mejora de la educación, mejora de la salud y la seguridad, reducción de la violencia, generación de empleo, mejor y más eficiente utilización de los recursos naturales y creación de un gobierno moderno, eficiente y transparente.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Número 17-2010 contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, se creó la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), como una entidad desconcentrada adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con personalidad jurídica propia, con autoridad y competencia a nivel nacional, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 72 del referido Decreto, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), está a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, con rango Ministerial, quien será la máxima autoridad de la Dirección, ejercerá la representación legal de la institución, responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos de conformidad a la política económica, fiscal y tributaria del Estado, debiendo cumplir las metas y resultados institucionales acordados por la Presidencia de la República y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva de Ingresos en concordancia con el Plan de Nación y su misión institucional de recaudar de manera eficiente los impuestos internos y aduaneros a través de una transparente y correcta aplicación de las leyes tributarias, brindando atención de calidad al contribuyente, a fin de proveer al Gobierno de la República de los recursos necesarios para alcanzar sus metas de desarrollo social y económico, establece la necesidad de crear un Plan Estratégico para los años 2011 a 2014.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los numerales 2) y 4) del Artículo 74; numeral 9) del artículo 79 del Decreto número 17-2010 contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, son atribuciones de la DEI: ...“2) Emitir acuerdos de carácter particular y general, a efectos de aplicar de manera eficiente las disposiciones en materia tributaria y aduanera; ...4) Establecer planes y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica y metas de recaudación anuales acordadas”;...artículo 79 numeral ...9)” Proponer las políticas institucionales así como las medidas y resoluciones que estime pertinentes para mejor cumplimiento de la misión, objetivos, políticas y funciones de la Dirección....”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto Legislativo número 170-2006, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la transparencia y la rendición de cuentas son garantías para un mejor desempeño del servidor público y del gobierno en general y además, condiciones necesarias para una efectiva participación ciudadana en la construcción de una auténtica democracia.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras cuenta con ocho aduanas marítimas, siete terrestres y dos aduanas internas en las cuales la infraestructura es deplorable, situación que promueve la desorganización administrativa, operativa y

en consecuencia incide en la baja motivación de los empleados creando un efecto negativo en la recaudación de impuestos. La Dirección Ejecutiva de Ingresos ha centrado sus esfuerzos para mejorar el rendimiento, control y facilitación en el servicio aduanero a través de la implementación del Proyecto de Aduanas para establecer controles confiables y estrictos, mejorar la infraestructura de las aduanas, y profesionalizar el recurso humano para contar con un servicio aduanero eficiente que contrarresten los errores humanos y desmotiven a cometer actos de corrupción.

CONSIDERANDO: Que es política y mandato del Gobierno de la República dar transparencia a todos sus actos, por lo cual se debe hacer de público conocimiento de la ciudadanía y de la sociedad civil, el Plan de Proyecto de Aduanas. Objetivo Estratégico 2: Mejora del Rendimiento, Control y Facilitación del Comercio Global en el Servicio Aduanero.

PORTANTO:

La Dirección Ejecutiva de Ingresos en aplicación de los Artículos 59, 255, 321, 329 y 351 de la Constitución de la República, las facultades otorgadas en los Artículos 72, 74 numerales 2) y 4), 79 numeral 9) del Decreto 17-2010, Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público; Artículos 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 24, 25, 26, 33 y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Proyecto, de Aduanas Objetivo Estratégico 2: Mejora del Rendimiento, Control y Facilitación del Comercio Global en el Servicio Aduanero.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente Acuerdo a la Presidencia de la República, a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. **PUBLÍQUESE.**

JOSÉ OSWALDO GUILLÉN

MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO DE INGRESOS

HEIDI DAYANA LUNA DUARTE

SECRETARIA GENERAL

Dirección Ejecutiva de Ingresos

ACUERDO No. DEI-SG-120-2011

16 de mayo de 2011

El Ministro Director Ejecutivo

VISTA: Para emitir el Acuerdo en que se aprueba el Plan de Proyecto, de Profesionalización (de Recursos Humanos. Objetivo Estratégico 3: Implementar el Artículo 71 del Decreto 17-2010 Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en la Constitución de la República en su artículo 59, la persona humana es el fin supremo del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y de protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 329 establece que el Estado promueve el desarrollo económico social, y que estará sujeto a una planificación estratégica. El Estado con visión a mediano y largo plazo diseñará concertadamente con la sociedad hondureña una planificación contentiva de los objetivos precisos y los medios y mecanismos para alcanzarlos. Los planes de desarrollo de mediano y largo plazo incluirán políticas y programas estratégicos que garanticen la continuidad de su ejecución desde su concepción y aprobación, hasta su conclusión.

CONSIDERANDO: Que la Presidencia de la República en 2010 aprobó la Visión de País 2010-2038 y el Plan de Nación 2010-2022, ambos a largo plazo, a fin de implementar estrategias para la erradicación de la pobreza, aumento y mejora de la educación, mejora de la salud y la seguridad, reducción de la violencia, generación de empleo, mejor y más eficiente utilización de los recursos naturales y creación de un gobierno moderno, eficiente y transparente.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Número 17-2010, contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, se creó la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), como una entidad desconcentrada adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con personalidad jurídica propia, con autoridad y competencia a nivel nacional, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 72 del referido Decreto, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), está a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, con rango Ministerial, quien será la máxima autoridad de la Dirección, ejercerá la representación legal de la institución, responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos de conformidad a la política económica, fiscal y tributaria del Estado, debiendo cumplir las metas y resultados institucionales acordados por la Presidencia de la República y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva de Ingresos en concordancia con el Plan de Nación y su misión institucional de recaudar de manera eficiente los impuestos internos y aduaneros a través de una transparente y correcta aplicación de las leyes tributarias, brindando atención de calidad al contribuyente, a fin de proveer al Gobierno de la República de los recursos necesarios para alcanzar sus metas de desarrollo social y económico, establece la necesidad de crear un Plan Estratégico para los años 2011 a 2014.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los numerales 2) y 4) del Artículo 74; numeral 9) del artículo 79 del Decreto número 17-2010 contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, son atribuciones de la DEI: ...“2) Emitir acuerdos de carácter particular y general, a efectos de aplicar de manera eficiente las disposiciones en materia tributaria y aduanera; ...4) Establecer planes y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica y metas de recaudación anuales acordadas”; artículo 79 numeral ...9)” Proponer las políticas institucionales así como las medidas y resoluciones que estime pertinentes para mejor cumplimiento de la misión, objetivos políticos y funciones de la Dirección....”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto Legislativo número 170-2006, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la transparencia y la rendición de cuentas son garantías para un mejor desempeño del servidor público y del gobierno en general y además, condiciones necesarias para una efectiva participación ciudadana en la construcción de una auténtica democracia.

CONSIDERANDO: Que el capital humano es el factor más importante para la consecución de los objetivos de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, por lo que se implementará el Proyecto de Profesionalización de Recursos Humanos, que tiene como finalidad obtener la máxima eficacia en la gestión de la

Institución a través de la mejora en los Procesos de Reclutamiento y Selección, Administración y Clasificación de Puestos, Evaluación del Desempeño, Certificación de Competencias, Carrera Administrativa, Sistemas Salariales, Capacitación, Conducta y Ética.

CONSIDERANDO: Que es política y mandato del Gobierno de la República dar transparencia a todos sus actos, por lo cual se debe hacer de público conocimiento de la ciudadanía y de la sociedad civil, el Plan de Proyecto, de Profesionalización de Recursos Humanos. Objetivo Estratégico 3: Implementar el artículo 71 del Decreto 17-2010 Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.

PORTANTO:

La Dirección Ejecutiva de Ingresos en aplicación de los Artículos 59, 255, 321, 329 y 351 de la Constitución de la República, las facultades otorgadas en los Artículos 72, 74, 79, 80 y 81 del Decreto 17-2010, Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público; Artículos 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 24, 25, 26, 33 y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Proyecto Profesionalización de Recursos Humanos. Objetivo Estratégico 3: Implementar el artículo 71 del Decreto 17-2010 Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente Acuerdo a la Presidencia de la República, a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. PUBLÍQUESE.

JOSÉ OSWALDO GUILLÉN
MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO DE INGRESOS

HEIDI DAYANA LUNA DUARTE
SECRETARIA GENERAL

Dirección Ejecutiva de Ingresos

ACUERDO No. DEI-SG-157-2011

14 de junio de 2011

El Ministro Director Ejecutivo

VISTA: Para emitir el Acuerdo en el que se aprueba el Plan del "Programa de Probidad, Ética y Combate a la Corrupción". Objetivo Estratégico 4: Combatir la Corrupción en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en la Constitución de la República en su artículo 59, la persona humana es el fin supremo del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y de protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 329 establece que el Estado promueve el desarrollo económico social, y que estará sujeto a una planificación estratégica. El Estado con visión a mediano y largo plazo diseñará concertadamente con la sociedad hondureña una planificación contentiva de los objetivos precisos y los medios y mecanismos para alcanzarlos. Los planes de desarrollo de mediano y largo plazo incluirán políticas y programas estratégicos que garanticen la continuidad de su ejecución desde su concepción y aprobación, hasta su conclusión.

CONSIDERANDO: Que la Presidencia de la República en 2010, aprobó la Visión de País 2010-2038 y el Plan de Nación 2010-2022, ambos a largo plazo, a fin de implementar estrategias para la erradicación de la pobreza, aumento y mejora de la educación, mejora de la salud y la seguridad, reducción de la violencia, generación de empleo, mejor y más eficiente utilización de los recursos naturales y creación de un gobierno moderno, eficiente y transparente.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Número 17-2010 contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, se creó la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), como una entidad desconcentrada adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con personalidad jurídica propia, con autoridad y competencia a nivel nacional, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 72 del referido Decreto, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), está a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, con rango ministerial, quien será la máxima autoridad de la Dirección, ejercerá la representación legal de la institución, responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos de conformidad a la política económica, fiscal y tributaria del Estado, debiendo cumplir las metas y resultados institucionales acordados por la Presidencia de la República y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva de Ingresos en concordancia con el Plan de Nación y su misión institucional de recaudar de manera eficiente los impuestos internos y aduaneros a través de una transparente y correcta aplicación de las leyes tributarias, brindando atención de calidad al contribuyente, a fin de proveer al Gobierno de la República de los recursos necesarios para alcanzar sus metas de desarrollo social y económico, establece la necesidad de crear un Plan Estratégico para los años 2011 a 2014.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los numerales 2) y 4) del Artículo 74; numeral 9) del artículo 79 del Decreto número 17-2010 contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, son atribuciones de la DEI:..., "2) Emitir acuerdos de carácter particular y general, a efectos de aplicar de manera eficiente las disposiciones en materia tributaria y aduanera; ...4) Establecer planes y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica y metas de recaudación anuales acordadas"; artículo 79 ...numeral 9)" Proponer las políticas institucionales, así como las medidas y resoluciones que estime pertinentes para mejor cumplimiento de la misión, objetivos, políticas y funciones de la Dirección...".

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto Legislativo número 170-2006, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la transparencia y la rendición de cuentas son garantías para un mejor desempeño del servidor público y del gobierno en general y además, condiciones necesarias para una efectiva participación ciudadana en la construcción de una auténtica democracia.

CONSIDERANDO: Que la lucha contra la corrupción es un medio eficiente para el fortalecimiento de la democracia, la gobernabilidad, disminución de la pobreza y el cumplimiento de indicadores nacionales e internacionales de transparencia. El beneficio de gobiernos transparentes y eficientes es alto, no sólo en términos financieros y económicos sino también en términos de construir instituciones que responden a demandas ciudadanas. Por lo tanto la Dirección Ejecutiva de Ingresos ha centrado sus esfuerzos en la implementación eficiente del "Programa de Prohibición, Ética y Combate a la Corrupción", mejorando y fortaleciendo las áreas de Control Interno, Antifraude, Auditoría Interna, Fiscalización Aduanera, Intervención Aduanera, Educación Fiscal, Estudios Fiscales, así como la calidad y

transparencia de los procesos que realiza la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

CONSIDERANDO: Que es política y mandato del Gobierno de la República fortalecer la transparencia y por tanto dar a conocer todos sus actos, resulta indispensable hacer de público conocimiento de la ciudadanía y de la sociedad civil, el Plan del Programa de Prohibición, Ética y Combate a la Corrupción. Objetivo Estratégico 4: Combatir la Corrupción en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva de Ingresos en aplicación de los Artículos 59, 255, 321, 329 y 351 de la Constitución de la República, las facultades otorgadas en los Artículos 72, 74 numerales 2) y 4), 79 numeral 9) del Decreto 17-2010, Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público; Artículos 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 24, 25, 26, 33 y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Plan del Programa de Prohibición, Ética y Combate a la Corrupción. Objetivo Estratégico 4: Combatir la Corrupción en la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente Acuerdo a la Presidencia de la República, a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. PUBLÍQUESE.

JOSÉ OSWALDO GUILLÉN
MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO DE INGRESOS

HEIDI DAYANA LUNA DUARTE
SECRETARIA GENERAL

AVISO DE CANCELACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE UNA NUEVA EMISIÓN DE UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil once, se presentó a este Juzgado el señor **ROLANDO DE JESÚS CÁLIX LOBO**, solicitando **CANCELACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE UNA NUEVA EMISIÓN DE UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO.** - Consistente en el certificado de Depósito a plazo Fijo Gold número 2900-351-12926, por la cantidad de Lps.150,000.00 CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS, mismo que lo aperturó el veinticinco de enero del año dos mil ocho, otorgado a favor del señor **ROLANDO DE JESÚS CÁLIX LOBO**, en la **COOPERATIVA SAGRADA FAMILIA**. De la ciudad de Juticalpa, Olancho. - Aviso que se hace de conformidad a lo establecido en el Artículo 634 del Código de Comercio, para actos de oposición.

Juticalpa, Olancho, 11 de octubre, 2011.

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

25 O. 2011

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 1987-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, doce de julio de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado con fecha veintisiete de enero de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J. 27012011-131 por la Abogada **VILMA ARACELY AYALA BATRES**, en su carácter de Apoderada Legal de la **"ASOCIACIÓN HOGAR DE VICTORIA"**, con domicilio en el caserío Agua Buena, municipio de Veracruz, departamento de Copán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable No. U.S.L. 2718-2011 de fecha 20 de junio de 2011.

CONSIDERANDO: Que la **"ASOCIACIÓN HOGAR DE VICTORIA"**, se crea como Asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 7 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto No. 177-2010 de fecha 6 de octubre de 2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN HOGAR DE VICTORIA"**, con domicilio en el caserío Agua Buena, municipio de Veracruz, departamento de Copán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN HOGAR DE VICTORIA.**

CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO EXACTO.

Artículo 1.- De la Constitución y Denominación: Se constituye Asociación Hogar de Victoria, Asociación sin fines de lucro, la cual estará formada por los miembros fundadores siguientes: 1. Por el señor William James Atkinson IV, quien actúa en su carácter personal. 2. Por la señora Abigail Lorraine Atkinson, quien actúa en su carácter personal. 3. Por el señor Oscar Adelmo López Archila, quien actúa en su carácter personal. 4. Por la señora Ana María Alvarado, quien actúa en su carácter personal. 5. Por el señor Gabriel Humberto Guevara Alvarado, quien actúa en su carácter personal. 6. Marco Tulio Gonzales Jerezano, quien actúa en su carácter personal. 7. María Luz García, quien actúa en su carácter personal. 8. Por la señora Delcy Noemi Alvarado Casasola, quien actúa en su carácter personal. 9. Por el señor Carlos Roberto Guevara Alvarado, quien actúa en su carácter personal.

Artículo 2.- Duración de Hogar de Victoria y el domicilio; el tiempo de duración de Hogar de Victoria es por tiempo indeterminado y el domicilio será en el municipio de Veracruz, departamento de Copán, su ámbito territorial sobre el cual se realizarán sus objetivos es el territorio nacional de la República de Honduras pudiendo extenderse a otros países además de éste.

CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS.

Artículo 3.- De los objetivos: Los objetivos y finalidades de la Asociación Hogar de Victoria es: a.- Dar protección a niños, que cuyos padres fallecieron, abandonados, o niños cuyos padres no pueden cuidar por riesgo social o económicos. b.- Ayudarles al bienestar físico, educativo, social, cultural y espiritual. c.- Dar capacitación para que sean útiles a Dios a la patria y a la sociedad. d.- La creación de centros adecuados en donde les proporcione amor, educación, alimentos, hogar y abrigo. e.- Construir un proyecto polideportivo. f.- Diseñar y formular un programa de educación sexual. g.- Diseñar y formular un programa que incentive a seguir una carrera y propósito de la vida que se llevan como un éxito mental y espiritualmente en su vida como adultos, asimismo que les permita independencia económica. h.- Funcionamiento de Centros Educativos Cristianas previo al trámite de creación correspondientes en la Secretaría de Educación Pública. i.- Trabajar en conjunto y coordinadamente con el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia en Copán. j.- Promover la formación de los niños en una manera cristiana a través de la enseñanza bíblica, todos estos objetivos coordinación con las entidades competentes de manera gratuita.

Artículo 4.- Para cumplir con sus fines la Asociación empleará los medios necesarios y en especial los siguientes: a.- Establecimiento de talleres para enseñar distintos oficios de manera gratuita. b.-

Clínicas, hogares para niños, escuelas, salas cunas, iglesias, institutos bíblicos, y cualquier otro establecimiento que permite a la Asociación obtener el cumplimiento de sus fines de formar gratuita y coordinados con los entes competentes. Filiales o misiones la Asociación podrá construir oficinas, iglesias, proyectos, centros educacionales y sociales en todo el país las que tendrán el nombre de Hogar de Victoria, los cuales serán apoyados y supervisados por la Junta Directiva, directores y misioneros de la Asociación coordinados con los entes competentes de manera gratuita.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS.

Artículo 5.- Los Miembros de Hogar de Victoria serán de tres Clases: Fundadores, Activos y Honorarios: a.- Miembros Fundadores: Son todas aquellas personas que suscriben el Acta Constitutiva. b.- Miembros Activos: Son todas las personas residentes Naturales o Jurídicas, legalmente constituidas que participen en las actividades de la Asociación. c.- Miembros Honorarios: Son aquellas personas que de una otra manera su participación tiene una incidencia directa en la vida institucional de la Asociación.

Artículo 6.- Son deberes y derechos de los miembros a.- Conocer y cumplir fielmente los Estatutos y reglamentos de la Asociación y acatar las disposiciones legales emitidas por la Asamblea General y por la Junta Directiva. b.- Desempeñar las comisiones que le fueren encomendados así como desempeñar con lealtad los cargos de elección. c.- Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva Ordinaria y Extraordinaria con voz y voto, salvo causa justificada. d.- Elegir y ser electos. e.- Solicitar informes en la Asamblea General Ordinaria y la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 7.- La calidad de miembro se pierde: a.- Por muerte. b.- Por renuncia voluntaria. c.- Por resolución de la Asamblea General, cuando al miembro se le observó una conducta contraria a la moral o a los fines que persigue la Asociación.

CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 8.- La estructura de gobierno de la Asociación Hogar de Victoria será ejercido por: a.- La Asamblea General. b.- Junta Directiva.

Artículo 9.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por los miembros debidamente inscritos pudiendo sesionar de forma Ordinaria y Extraordinaria. a.- Ordinariamente se realizará una vez al año en el mes de enero para resolver asuntos de su conocimiento. 1) Quórum de asistencia: Que será la mitad más uno de los miembros inscritos como tales. 2) Quórum para aprobar las Resoluciones en voto favorable será la mitad más uno de los miembros asistentes.

Artículo 10.- Las sesiones de la Asamblea General se celebrarán previa convocatoria del Presidente de la Asociación enviada a los miembros con quince días de anticipación, en la que será saber el objetivo de la sesión con la respectiva agenda, además la Asamblea General podrá sesionar Extraordinariamente por convocatoria de la Junta Directiva.

Artículo 11.- Para que haya quórum en las sesiones de la Asamblea General Ordinaria será necesario que estén presentes la

mayoría de los miembros, si no hubiere quórum a la primera convocatoria se hará una segunda convocatoria y la sesión se podrá celebrar con el número de miembros que asistan, excepto cuando se trate de la reforma, interpretación o de aprobación de los Estatutos se realizará en Asamblea General Extraordinaria, pues en estos casos se necesitarán la asistencia de las dos terceras partes de los miembros.

Artículo 12.- Para que haya resolución válida de la Asamblea General Ordinaria, se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los votos emitidos y en Asamblea General Extraordinaria las resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

Artículo 13.- La Asamblea General Ordinaria tendrá las atribuciones siguientes: a.- Aprobar o improbar los informes anuales de la Junta Directiva y el presupuesto anual de gastos e inversiones. b.- Elegir, ser electo y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva y conocer de sus renunciaciones, licencias y distinción. c.- Conocer de la memoria de labores de la Junta Directiva, aprobándola o improbandola. d.- Resolver todo lo no previsto en los presentes estatutos. e.- Definir la política de la Asociación. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Aprobar, reformar, cambiar, interpretar y derogar los estatutos y los reglamentos de la Asociación. b.- Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. c.- Cualquier situación que requiera ser resuelta con urgencia.

Artículo 14.- De la Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano de dirección, ejecución y representación de la Asamblea con sus propias disposiciones, acuerdos y de los emanados de la Asamblea General.

Artículo 15.- La Junta Directiva está integrada por: a.- Presidente. b.- Vicepresidente. c.- Secretario. d.- Tesorero. e.- Fiscal. f.- 2 Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria para el periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo más.

Artículo 17.- La Junta Directiva deberá sesionar de forma Ordinaria por lo menos una vez al mes y Extraordinariamente en cualquier fecha las veces que sea necesario, el quórum para sesionar será con la asistencia de la mayoría de los miembros y las resoluciones serán formadas por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 18.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a.- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos y acuerdos tomados por ella misma por la Asamblea General Ordinaria. b.- Convocar a reuniones Extraordinarias en Asamblea General cuando el caso la amerite. c.- Dirigir las actividades de la Asociación y administrar el patrimonio. d.- Elaborar el reglamento interno y demás que sean necesarios y someterlos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria. e.- Presentar informe a la Asamblea General Ordinaria y a la Asamblea General Extraordinaria según sea el caso. f.- Ejecutar la representación legal de la Asociación. g.- Llevar los libros de Secretaría, Contabilidad, registro de miembros según corresponda.

Artículo 19.- Del Presidente. Son atribuciones del Presidente: a.- Representar protocolariamente a la Asociación, pudiendo

do delegar esta facultad en cualquier otro miembro de la Junta Directiva. b.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. c.- Firmar todo cheque bancario a cuenta de la Asociación, juntamente con el Tesorero y autorizar los documentos y recibos de la Tesorería. d.- Firmar con el Secretario las cuentas o credenciales de los miembros de la Asociación. e.- Representación legal de la Asociación. f.- Vigilar el funcionamiento de toda la actividad de la Asociación. g.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate de elecciones de la Asamblea General o Junta Directiva.

Artículo 20.- Del Vicepresidente: El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste colaborando con los demás miembros de la Junta Directiva.

Artículo 21.- Del Secretario: Son atribuciones del Secretario: a.- Llevar los libros de actas correspondientes de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. b.- Atender los asuntos de la Asamblea General en sesiones Ordinarias y Extraordinarias. c.- Mantener actualizado el archivo de la Asociación. d.- Convocar a reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva con la firma del Presidente de la Junta Directiva. e.- Dar lectura del acta para su aprobación en la Asamblea General, el acta de la Asamblea General anterior. f.- Los demás que por reglamento interno o acuerdo de la Asamblea General se lo señale.

Artículo 22.- Del Tesorero: a.- Custodiar los fondos de la Asociación. b.- Firmar juntamente con el Presidente los cheques, recibos o cualquier otra clase de documentos de la Asociación que hubieren sido autorizados por la Junta Directiva. c.- Llevar los libros de contabilidad de la Asociación de conformidad con la ley y de las instrucciones que la Asociación acuerde. d.- Rendir los informes de tesorería que le solicitare la Junta Directiva o Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. e.- Autorizar los pagos debidamente avalados por el Presidente. f.- Manejar en cuenta bancaria los fondos de la Asociación registrando su firma junto con la del presidente, las demás atribuciones inherentes a su cargo o a las que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea General. g.- Preparar los informes contables correspondientes que se presentarán en la Asamblea General. h.- Registrar con el Presidente toda erogación monetaria de la Asociación.

Artículo 23.- Del Fiscal: a.- Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado por la Asociación. b.- Coordinar las cuestiones legales necesarias requeridas para la buena marcha de las mismas. c.- Asesorar legalmente la Junta Directiva, siempre que sea requerido y representar en toda la Junta Directiva de la Asociación. d.- Ejecutar auditorías de contabilidad correspondientes. e.- Firmar las órdenes de pago para ratificar los fondos con el Presidente y Tesorero de la Asociación.

Artículo 24.- De los Vocales: Los Vocales sustituirán a los demás miembros de la Junta Directiva en ausencia temporal o definitiva de estos y además desempeñarán las comisiones que la Junta Directiva les encomienda.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 25.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por todos aquellos bienes que adquiera de acuerdo a la ley, especialmente por: a.- Las cuotas o contribuciones voluntarias de los miembros de la Asociación. b.- Las donaciones, herencias o legados que en forma legal acepte la Asociación. c.- Cualquier otro ingreso proveniente de actividad lícita de índole cultural o social.

Artículo 26.- Los fondos para cubrir los gastos de operación de la Asociación se tomarán de su patrimonio y serán invertidos únicamente en el desarrollo de sus propios fines.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 27.- La disolución deberá acordarse en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asociación. a.- Por incumplimiento de objetivos de los objetivos para los cuales se constituyó la Asociación. b.- Por sentencia judicial o resolución administrativa. c.- Cuando así lo designe la mayoría requerida en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 28.- Procedimiento para liquidar: Se procederá a nombrar una junta liquidadora, encargada, de ejecutar y cumplir con las obligaciones contraídas con terceros después de liquidada y si existiere remanente se transparará a otra Asociación con fines similares o a una institución beneficiaria del país que decidiera la Asamblea General.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- Lo no previsto en los presentes Estatutos se resolverá conforme a lo establecido en las leyes aplicables y vigentes del país tomado esta decisión en Asamblea General.

SEGUNDO: La "ASOCIACIÓN HOGAR DE VICTORIA", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "ASOCIACIÓN HOGAR DE VICTORIA", Organización, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo

órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La "ASOCIACIÓN HOGAR DE VICTORIA", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la "ASOCIACIÓN HOGAR DE VICTORIA", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. Papel habilitado mediante Acuerdo No. 1183-E-2010 de fecha 07 de octubre del 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de julio de dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

25 O. 2011.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual por medio de la presente, **CERTIFICA**. La resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 395-11 DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**. Tegucigalpa, M.D.C., 9 de septiembre de 2011.

VISTA: Para resolver la solicitud de cancelación voluntaria No. 22026-11 del registro No. 84952 correspondiente a la marca de fábrica denominada "DEMETRIO VALDI" (ETIQUETA), clase internacional (18) presentada el 04 de julio de 2011 por el Abogado **RICARDO ANIBAL MEJÍA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad **INVERSIONES RVS Y CIA., S. EN C.S.**, del domicilio de Bogotá, Colombia, quien sustituyó poder de actuación en el Abogado **HECTOR ANTONIO FERNANDEZ**, con las mismas facultades a él conferidas.

RESULTA: Que según consta en la base de datos y libros que al efecto lleva esta Oficina se encuentra registrada la marca de fábrica "DEMETRIO VALDI", clase internacional (18) bajo el registro No. 84952 en el tomo 122, folio 102, a favor de la Sociedad **INVERSIONES RVS Y CIA., S. EN C.S.**, vigente hasta el 7 de agosto del año 2012.

CONSIDERANDO: Que el titular de una marca podrá en cualquier tiempo pedir la cancelación del registro correspondiente.

CONSIDERANDO: Que es competencia de esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, resolver los asuntos relacionados con las solicitudes de cancelación del registro de signos distintivos.

PORTANTO: Esta Dirección General de Propiedad Intelectual, a través de la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 81, 109, 149 y 151 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 109 de la Ley de Propiedad Industrial, Decreto No. 12-99-E y demás leyes aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Con Lugar la solicitud de cancelación voluntaria del registro No. 84952 de la marca de fábrica "DEMETRIO VALDI" (ETIQUETA), clase internacional (18), presentada por el Abogado **RICARDO ANIBAL MEJÍA**, sustituyendo poder de actuación en el Abogado **HECTOR ANTONIO FERNÁNDEZ**, en su condición de representante de la Sociedad **INVERSIONES RVS Y CIA., S. EN C.S.**, en virtud de haber sido solicitada por su titular.

SEGUNDO: Una vez firme la presente resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación en el país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. **NOTIFIQUESE**. Sello y firma Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS**, Registradora de la Propiedad Industrial.

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de septiembre de 2011.

Abogada. **NOEMI ELIZABETH LAGOS**
Registradora de la Propiedad Industrial.

25 O. 2011

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora de Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Propiedad intelectual, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 328-11 DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- Tegucigalpa, M.D.C., 22 de agosto de 2011. VISTA:** Para resolver la acción de Cancelación No. 13598-10 contra la marca de fábrica denominada "TOTYS" clase internacional (30), registrada bajo No 30346 en fecha 18 de diciembre de 1981, propiedad de la sociedad PROCESADORA DE ALIMENTOS, S. A. (PROALSA), acción presentada por el abogado HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ, actuando en su condición de apoderado legal de la Sociedad FRITOS TOTIS, S. A. de C. V. **RESULTA:** Que en fecha 07 de mayo de 2010, el abogado HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ, actuando en su condición de apoderado legal de la Sociedad FRITOS TOTIS, S. A. de C. V., presentó escrito "SE SOLICITA LA CANCELACIÓN...", manifestando lo siguiente: Que su poderdante tiene información de que la marca TOTYS, propiedad de la Sociedad PROCESADORA DE ALIMENTOS, S. A. (PROALSA), no ha sido, ni esta siendo usada en el territorio nacional, durante el tiempo y en forma que taxativamente lo establece la Ley de Propiedad Industrial, vigente en Honduras, y a la vez a su cliente le interesa obtener el derecho al uso exclusivo de la marca "TOTYS", en clase (30) también se tiene conocimiento que la sociedad PROCESADORA DE ALIMENTOS, S. A. (PROALSA), no ha pagado la tasa anual de rehabilitación durante los tres años ininterrumpidos precedentes a la fecha en que se inicia la presente acción de cancelación. **RESULTA:** Que en fecha 07 de febrero de 2011, el abogado HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ, actuando en su condición de apoderado legal de la Sociedad FRITOS TOTIS, S. A. de C.V., al no tener por cierta el domicilio exacto de la sociedad PROCESADORA DE ALIMENTOS, S. A. (PROALSA), solicitó ante Oficina de Registro, se haga notificación del auto de admisión de fecha 22 de julio de 2010, por el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación. **RESULTA:** Que en fecha 06 de abril de 2011, presentó escrito denominado "SE PRESENTAN PUBLICACIONES..." el abogado HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ, actuando en su condición de apoderado legal de la Sociedad FRITOS TOTIS, S.A. de C.V. **CONSIDERANDO:** Que según al Artículo 106 de la Ley de Propiedad Industrial, a petición de toda persona interesada, el Registro de la Propiedad, podrá cancelar el registro de una marca, cuando está no se hubiese usado en el país de conformidad al Artículo 81 de la misma Ley, durante los tres (3) años

ininterrumpidos procedentes a la fecha en que se inicie la acción de cancelación, no se declarará la cancelación cuando existiera motivos justificados para la falta de uso o cuando se haya pagado la tasa anual de rehabilitación. **POR TANTO:** Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de conformidad con los Artículos 80, 108 y 339 de la Constitución de la República, 120 de la Ley de la Administración Pública, 3, 30, 31, 33, 83, 88 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 21, 22 y 23 de la Ley de Propiedad Decreto 82-2004, 81, 106, 151 y 174 No. 4 literal e) de la Ley de Propiedad Industrial, Decreto 12-99-E. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar CON LUGAR, la acción de Cancelación No. 13598-10 contra la marca de fábrica denominada "TOTYS" clase internacional (30), registrada bajo No. 30346 en fecha 18 de diciembre de 1981, propiedad de la Sociedad PROCESADORA DE ALIMENTOS, S. A. (PROALSA), acción presentada por el abogado HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ, actuando en su condición de apoderado legal de la Sociedad FRITOS TOTIS, S. A. de C.V. En virtud de: Que la sociedad propietaria de la marca "TOTYS" clase internacional (30), no contestó la acción de cancelación interpuesta, por lo tanto no refutó los argumentos expuestos en la presente acción, por ende no presentó ninguna prueba de uso de la marca en el comercio y según estudio realizado en la base de datos y libros de registro que para tal efecto lleva esta Oficina, la marca de fábrica denominada "TOTYS" clase internacional (30) no ha pagado la tasa anual de mantenimiento ni ha sido rehabilitada por su propietario. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, extiéndasele la orden de pago y mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un Diario de mayor circulación en el país, cumplidos los requisitos, procédase a hacer las anotaciones marginales en la base de datos y en el libro de registro correspondiente. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que resolverá esta oficina, en el término de 10 días después de notificada la Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la Resolución dentro de los 3 días siguientes, debiendo remitirse los autos a la Superintendencia de recursos del Instituto de la Propiedad, Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Artículo 22 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (S) (F) Abogada NOEMY ELIZABETH LAGOS, Registradora de Propiedad Industrial.**

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de agosto de 2011

Abogada **NOEMY ELIZABETH LAGOS**
Registradora de Propiedad Industrial

25 O. 2011

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 31618-11
2/ Fecha de presentación: 19-09-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Socié des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5)/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TOTAL DIGEST

TOTAL DIGEST

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche incluidas en esta clase, sustitutos de leche; bebidas a base de leche; sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogurts, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya incluidas en esta clase; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación hechas a base de uno o más de los productos incluidos en esta clase; sustitutos de crema para el café y/o el té; productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES

E.- SUSTITUYE PODER:

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2011.

1/ No. solicitud: 31223-11

2/ Fecha de presentación: 14-09-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)

4.1/ Domicilio: 174 Avenue de France, 75013 Paris, FRANCIA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5)/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NUCTIS

NUCTIS

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos; vitaminas, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; suplementos alimenticios para uso médico; suplementos de hierbas con fines medicinales; bebidas maltadas de leche para uso médico, alimentos dietéticos y enriquecidos nutricionalmente para uso médico, suplementos nutricionales con fines médicos para su uso en alimentos y suplementos dietéticos para el consumo humano, suplementos alimenticios minerales con propósitos medicinales, suplementos nutricionales incluidos en la clase, hierbas con fines medicinales, extractos de plantas con fines medicinales, preparaciones para hacer bebidas dietéticas o medicadas, especialmente jarabes y polvos para uso medicinal, preparaciones medicinales para la tos específicamente jarabes; productos alimenticios nutricionalmente fortificados en forma natural y adaptados para uso médico, productos de confitería y caramelos con propósitos medicinales.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER:

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/09/2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2011.

1/ No. solicitud: 31616-11
2/ Fecha de presentación: 19-09-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDING, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 1441 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky 40213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5)/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BOXMASTER

BOXMASTER

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas(condimentos); especias, hielo.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER:

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2011.

[1] Solicitud: 2004-020471

[2] Fecha de presentación: 11/11/2004

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V. (SOCIEDAD MEXICANA)

[4.1] Domicilio: INDUSTRIESTRASSE 7 CH-6301, ZUG SUIZA, LAGO ALBERTO No. 366, COL.

ANAHUAC DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, D.F.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TELCEL AMIGO DIRECTO

TELCEL AMIGO DIRECTO

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2011.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-017900
 [2] Fecha de presentación: 01/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DERIVADOS DEL MAÍZ DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TORTIMOVIL MASECA Y DISEÑO

- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2011.
 [12] Reservas: La sociedad INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V., con domicilio en México, D.F., autoriza a la Sociedad DERIVADOS DE MAÍZ DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (DEMAHSA), domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, Honduras, según consta en auto de fecha 09/09/2011.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 6, 25 O., y 9 N. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-017901
 [2] Fecha de presentación: 01/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DERIVADOS DEL MAÍZ DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TORTIMOVIL MASECA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

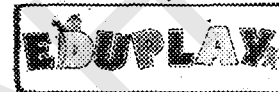
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 6, 25 O., y 9 N. 2011.

- 1/ No. solicitud: 41259-08
 2/ Fecha de presentación: 16-12-08
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Corporación de Multiservicios, Sociedad Anónima (COSERVISA).
 4.1/ Domicilio: De la Rotonda El GÜEGÜENSE 300 Mts., al Sur 200, Mts. al Este, Managua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EDUPLAY



- 6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Un establecimiento dedicado a la venta de artículos escolares, artículos de oficina, juguetes, juguetes educativos, artículos para bebé, ropa para bebé y adultos, muebles para niños, productos deportivos, peluches, artículos electrónicos y electrodomésticos, golosinas o confites, chocolates y comestibles.

- 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA
E.- SUSTITUYE PODER:
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23/10/009
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 6, 25 O., y 9 N. 2011.

- 1/ No. solicitud: 41260-08
 2/ Fecha de presentación: 16-12-08
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Corporación de Multiservicios, Sociedad Anónima (COSERVISA).
 4.1/ Domicilio: De la Rotonda El GÜEGÜENSE 300 Mts., al Sur, 200 Mts., al Este, Managua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA



- 6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Un establecimiento dedicado a la venta de artículos escolares, artículos de oficina, juguetes, juguetes educativos, artículos para bebé, ropa para bebé y adultos, muebles para niños, productos deportivos, peluches, artículos electrónicos y electrodomésticos, golosinas o confites, chocolates y comestibles.

- 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA
E.- SUSTITUYE PODER:
 10/ Nombre:

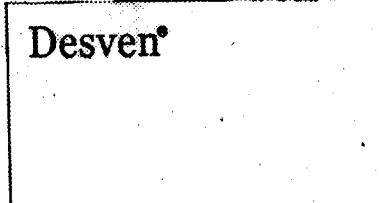
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-11-09
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 6, 25 O., y 9 N. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-006240
- [2] Fecha de presentación: 18/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ORIX PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DESVEN



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos medicinales.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

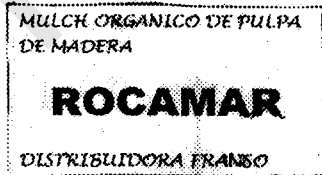
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 6, 25 O., y 9 N. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-029607
- [2] Fecha de presentación: 02/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA FRANSO, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROCAMAR



- [7] Clase Internacional: 1
- [8] Protege y distingue: Desperdicio de madera para decorar jardines para preservar la humedad de las plantas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

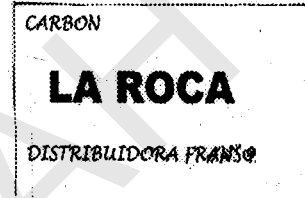
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2011.
- [12] Reservas: No se da protección para la frase: Mulch orgánico de pulpa de madera y distribuidora Franso. Sólo se protege ROCAMAR.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 6, 25 O., y 9 N. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-029608
- [2] Fecha de presentación: 02/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA FRANSO, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA ROCA



- [7] Clase Internacional:
- [8] Protege y distingue: Productos de madera (carbón) para cocinar.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

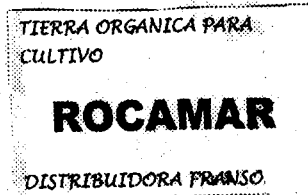
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 6, 25 O., y 9 N. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-029606
- [2] Fecha de presentación: 02/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA FRANSO, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROCAMAR



- [7] Clase Internacional: 1
- [8] Protege y distingue: Productos de tierra natural para abono de jardines y plantas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

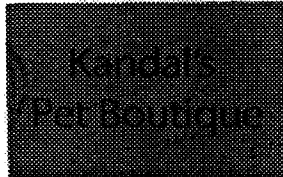
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2011.
- [12] Reservas: No se da protección para la frase: Tierra orgánica para cultivo y distribuidora Franso. Sólo se protege ROCAMAR.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 6, 25 O., y 9 N. 2011.

1/ No. solicitud: 33097-2011
 2/ Fecha de presentación: 04-10-2011
 3/ Solicitud de registro de:
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Inversiones Kandal, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo:



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Finalidad: Venta de mascotas, alimentos y accesorios para el cuidado y embellecimiento de animales domésticos.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO RAFAEL SOLORIZANO DÍAZ.
E.- SUSTITUYE PODER:
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/10/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2011.

1/ No. solicitud: 28581-11
 2/ Fecha de presentación: 25-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMFICA, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia América, condominio Los Angeles hacia residencial Las Cascadas, 20 Mts. antes de Iglesia Bautista.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: IMFICA Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Construcción, reparación, servicios de instalación, torres de comunicación, herrajes, postes metálicos, monopolos, adecuaciones y obras civiles.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: VANESSA JAZMIN ZAMORA
E.- SUSTITUYE PODER:
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/09/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011.

No. solicitud: 30659-2011
 Fecha de presentación: 12-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: TECTRONIC CORPORATION, S.A. DE C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula. departamento de Cortés,
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de origen:
 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: MASTER LINE Y DISEÑO



Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 09
Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: DANIEL JOSUÉ REYES TÁBORA
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/09/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-030660
 [2] Fecha de presentación: 12/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TECTRONIC CORPORATION, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TECTRONIC



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta de aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL JOSUÉ REYES TÁBORA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2011.

1/ No. solicitud: 17594-11
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PPG INDUSTRIES OHIO, INC. Organizada y existente bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 3800 West 143rd Street, Cleveland, State Of Ohio 44111, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Programas informáticos, aparatos e instrumentos para el control, medición, prueba y pesaje para ser utilizados en la industria de pinturas.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2011.

1/ No. solicitud: 17595-11
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PPG INDUSTRIES OHIO, INC. Organizada y existente bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 3800 West 143rd Street, Cleveland, State Of Ohio 44111, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: PAINTMANAGER

PAINTMANAGER

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Programas informáticos, aparatos e instrumentos para el control, medición, prueba y pesaje para ser utilizados en la industrial repintada del automóvil.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/08/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2011.

1/ No. solicitud: 30725-2011
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basilea, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ACTIGARD

ACTIGARD

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/09/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2011.

1/ No. solicitud: 30862-2011
 2/ Fecha de presentación: 13-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS LOPÉZ, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de EL SALVADOR)
 4.1/ Domicilio: San Salvador, EL SALVADOR
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: BIOMUCIL

BIOMUCIL

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos destinados a problemas gastrointestinales.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA. P.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2011.

1/ No. solicitud: 31909-2011
 2/ Fecha de presentación: 22-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC. (Organizada bajo las leyes de Wisconsin)
 4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: SMART-ZIP

SMART ZIP

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Bolsas Plásticas.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2011.

1/ No. solicitud: 21135-11
 2/ Fecha de presentación: 27-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ONY, INC. (Organizada bajo las leyes de Nueva York)
 4.1/ Domicilio: 1576 Sweet Home Road Bair Research Park Amherst, Nueva York, 14228, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: INFASURF

INFASURF

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, a saber, un surfactante natural usado en la prevención/tratamiento del síndrome de distrés pulmonar en infantes.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2011.

1/ No. solicitud: 27745-11
 2/ Fecha de presentación: 18-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S. A.
 4.1/ Domicilio: 18 calle, 15-38, zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TRIVEMIX

TRIVEMIX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 30/08/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011
 [1] Solicitud: 2010-033520
 [2] Fecha de presentación: 09/11/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NOVARTIS AG.
 [4.1] Domicilio: 4002 Basel
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRICOMFORT

TRICOMFORT

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Lentes de contacto.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

1/ No. solicitud: 28380-11
 2/ Fecha de presentación: 23 agosto 2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MARTEK BIOSCIENCES CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 6480 Dobbin Road, Columbia, MD 21045, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Life's DHA y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08-09-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

1/ No. solicitud: 28382-11
 2/ Fecha de presentación: 23 agosto, 2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MARTEK BIOSCIENCES CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 6480 Dobbin Road, Columbia, MD 21045, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MARTEK

MARTEK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 07-09-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

1/ No. solicitud: 28039-11
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE COLOMER GROUP SPAIN, S.L.
 4.1/ Domicilio: Almeda Park, c/Tirso de Molina 40, 08940 Cornellà de Llobregat, Barcelona, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85297645
 5.1/ Fecha: 18 abril, 2011
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: UNIQ ONE

UNIQ ONE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para el cuidado del cabello, lociones para el cabello, champús, acondicionador, mascarillas para el cabello, gels para el cabello, espumas para el cabello, lacas para el cabello, aceites para el cabello, preparaciones para teñir el cabello, preparaciones para ondular el cabello, y preparaciones para el tratamiento del cabello no medicados para uso cosmético.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 30/08/11
 12/ Reservas: La denominación debe verse en su conjunto.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

1/ No. solicitud: 30337-11
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHARMATON, S. A.
 4.1/ Domicilio: Via Mulini, 6934 Bioggio, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PHARMATON PROTECT

PHARMATON PROTECT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, preparaciones higiénicas para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, principalmente alimentos dietéticos para el cuidado sanitario en base de vitaminas, minerales ya sea individualmente o en combinación, alimentos dietéticos para uso médico, aditivos alimenticios en base de minerales y micronutrientes así como aquellas de uso médico, alimentos para bebés, desinfectantes (todos los ya mencionados incluidos en la clase 05).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 13/9/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

1/ No. solicitud: 30185-11
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS, INC.
 4.1/ Domicilio: New York, New York, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WIRED

WIRED

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de internet.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 19/09/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

1/ No. solicitud: 30335-11
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TIBOTEC PHARMACEUTICALS
 4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Cork, Irlanda
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MYTRIAD

MYTRIAD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 13/9/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

1/ No. solicitud: 30349-2011
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LENSX

LENSX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Capacitación en el uso y funcionamiento de láseres quirúrgicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 19/9/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

1/ No. solicitud: 30347-2011
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LENSX

LENSX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Láseres quirúrgicos para trastornos oftálmicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 19/09/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

1/ No. solicitud: 28891-2011
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS H24 DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Diecinueve calle, nueve guión cuarenta de la zona diez del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TOTAL COLOR

TOTAL COLOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentrífico, en especial detergentes, jabones para lavandería, suavizantes para telas, champú para ropa, blanqueadores para la ropa, y preparaciones para la limpieza y aseo doméstico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 13/9/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

1/ No. solicitud: 22922-2011
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVOZYMES A/S
 4.1/ Domicilio: Krogshoejvej 36, 2880 Bagsvaerd, Dinamarca.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RENOZYME

RENOZYME

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Celulasas para uso en la industria de detergentes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 13/9/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

[1] Solicitud: 2011-021221
 [2] Fecha de presentación: 27/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: MOLINOS DE COSTA RICA, S. A.
 [4.1] Domicilio: 1 Km. al Norte del Aeropuerto Juan Santa María, sobre La Radial Francisco Orlich, Alajuela, Costa Rica.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NACARINA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Una mezcla preparada de harina para hacer queque seco al estilo marrakech.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

[1] Solicitud: 2011-021223
 [2] Fecha de presentación: 27/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: MOLINOS DE COSTA RICA, S. A.
 [4.1] Domicilio: 1 Km. al Norte del Aeropuerto Juan Santa María, sobre La Radial Francisco Orlich, Alajuela, Costa Rica.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NACARINA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Una mezcla preparada de harina para hacer galletas de chocolate chips.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

1/ No. solicitud: 28457-2011
 2/ Fecha de presentación: 24-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: SOLLA, S. A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 49 A No. 24 A 34, Bello, Antioquia, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LUCKY BITE

LUCKY BITE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30/08/11
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

[1] Solicitud: 2011-021220
 [2] Fecha de presentación: 27/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: MOLINOS DE COSTA RICA, S. A.
 [4.1] Domicilio: 1 Km. al Norte del Aeropuerto Juan Santa María, sobre La Radial Francisco Orlich, Alajuela, Costa Rica.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NACARINA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Una mezcla preparada de harina para hacer tres leches con sabor a tiramisú.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

[1] Solicitud: 2011-021222
 [2] Fecha de presentación: 27/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: MOLINOS DE COSTA RICA, S. A.
 [4.1] Domicilio: 1 Km. al Norte del Aeropuerto Juan Santa María, sobre La Radial Francisco Orlich, Alajuela, Costa Rica.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NACARINA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Una mezcla preparada de harina para hacer galletas de avena con pasas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

1/ No. solicitud: 30863-2011
 2/ Fecha de presentación: 13-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RIVERDOR CORP. S.A. (Organizada bjo las leyes de URUGUAY)
 4.1/ Domicilio: Ave. 18 de Julio 878, Ofina 1204, Montevideo, Uruguay
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: STENDER-S-200

STENDER S-200

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, bactericidas, viricidas, fungicidas, herbicidas, insecticidas, todos ellos de uso en la agricultura y la horticultura.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28/09/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2011

1/ No. solicitud: 31615-11
 2/ Fecha de presentación: 19-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1441 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky 40213, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BOXMASTER

BOXMASTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28/09/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2011

1/ No. solicitud: 28807-2011
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: R & A BAILEY & CO. (Organizada bajo las leyes de Irlanda)
 4.1/ Domicilio: Nangor House, Western Estate, Nangor Road, Dublín 12, Irlanda
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SHERIDAN'S

SHERIDAN'S

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 13/9/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2011

1/ No. solicitud: 14498-11
 2/ Fecha de presentación: 05-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD. Organizada bajo las leyes de P.R. China.
 4.1/ Domicilio: Administración Building Huawei Technologies Co., Ltd Bantian, Longgang District, Shenzhen, P.R. China
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: pm Periódicomóvil y Diseño (a colores)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Teléfonos móviles, software para teléfonos móviles, software para computadoras, publicaciones electrónicas descargables.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 20-unio-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2011

1/ No. solicitud: 14495-11
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD. Organizada bajo las leyes de P.R. China.
 4.1/ Domicilio: Administración Building Huawei Technologies Co., Ltd Bantian, Longgang District, Shenzhen, P.R. China
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: pm Periódico móvil y Diseño (a colores)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Teléfonos móviles, software para teléfonos móviles, software para computadoras, publicaciones electrónicas descargables.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 20-junio-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2011

1/ No. solicitud: 30726-11
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 BASILEA, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ACTIGARD

ACTIGARD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparación para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 27-09-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2011

1/ No. solicitud: 31226-2011
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de Francia)
 4.1/ Domicilio: 174 Avenue de France, 75013 Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NUCTIS

NUCTIS

7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 30-09-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2011

1/ No. solicitud: 31406-2011
 2/ Fecha de presentación: 16-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KANEKA CORPORATION (Organizada bajo las leyes de Japón)
 4.1/ Domicilio: 2-4, Nakanoshima 3-CHOME, Kita-Ku, Osaka, Japón
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KANECARON

KANECARON

7/ Clase Internacional: 22
 8/ Protege y distingue:
 Fibras textiles, fibras textiles en bruto, fibras sintéticas para uso textil, fibras modacrílicas, fibras ignífugas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 27-09-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2011

1/ No. solicitud: 29901-11
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Chongqing Yuan Innovation Technology Co., Ltd (Organizada bajo las leyes de República Popular de China)
 4.1/ Domicilio: Fenghuang, Shapingba District, Chongqing, República Popular de China
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Locomotoras, amortiguadores para vehículos, chasis de automóviles, llantas de vehículos, autos de ciclo, vehículos eléctricos, motores para vehículos terrestres, automóviles, vehículos de motor, motocicletas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 09/09/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2011

1/ No. solicitud: 31781-11
 2/ Fecha de presentación: 20-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MHCS (Organizada bajo las leyes de Francia)
 4.1/ Domicilio: 9, avenue de Champagne, 51200 Epernay, Francia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VEUVE CLICQUOT

VEUVE CLICQUOT

7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto-cervezas), vinos, champán, vinos espumosos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29/09/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2011

1/ No. solicitud: 31412-2011
 2/ Fecha de presentación: 16-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de Francia)
 4.1/ Domicilio: 174 Avenue de France, 75013 Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TRIVANCE

TRIVANCE

7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29-09-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2011

1/ No. solicitud: 26575-11
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUALA INC. (organizada bajo las leyes de ISLAS VIRGENES BRITANICAS)
 4.1/ Domicilio: Pasea Estate P.O Box 958 Road Town, Tórtola, ISLAS VIRGENES BRITANICAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VIRGENES BRITANICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SAVILE Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 3
 Se reivindican los tonos de color verde oscuro, naranja, verde claro, sobre un fondo blanco que se muestra en la etiqueta acompañada.
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones, capilares, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 04/10/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O., 9 y 24 N. 2011

1/ Solicitud: 27064-2011
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
 4.1/ Domicilio: Colonia 15 de Septiembre, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, República de Honduras.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2011

1/ Solicitud: 17297-2011
 2/ Fecha de presentación: 26-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TRB PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Plaza 939, ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Argentina
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORAVIL

ORAVIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-09-2011
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2011

1/ Solicitud: 27007-2011
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CENTRO INDUSTRIAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Las Tapias K. 14, carretera que conduce a Mateo, Comayagua, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL CIELO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la etiqueta y la combinación de colores.
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Olman Edwin Lemus Lemus
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2011

1/ Solicitud: 26513-2011
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COSMOCEL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Vía Matamoros 31501, Apdo. Postal No. San Nicolás de Los Garza N.L., México.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAXI GROW

MAXI GROW

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

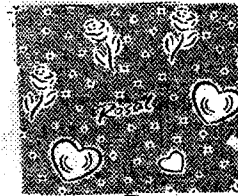
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2011

1/ Solicitud: 18324-2011
 2/ Fecha de presentación: 03-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Km. 10, carretera al Atlántico, zona 17, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROSAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, papelería, materias adhesivas (para papelería), impresos, papel higiénico, servilletas de papel, pañales desechables, mayordomo de papel.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2011

1/ Solicitud: 27008-2011
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CENTRO INDUSTRIAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Las Tapias K. 14, carretera que conduce a Mateo, Comayagua, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAFARI Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican la etiqueta y la combinación de colores
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Olman Edwin Lemus Lemus
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2011

1/ Solicitud: 5688-2011
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 18 Calle 15-38, Zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAXETIBE

MAXETIBE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2011

1/ Solicitud: 5689-2011
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 18 Calle 15-38, Zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUPRISAL

DUPRISAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2011

1/ Solicitud: 5690-2011
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 18 Calle 15-38, Zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NORESTEGIN

NORESTEGIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2011

1/ Solicitud: 5691-2011
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 18 Calle 15-38, Zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANOTIA

BANOTIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2011

1/ Solicitud: 5693-2011
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 18 Calle 15-38, Zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIPOSINOL

LIPOSINOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2011

1/ Solicitud: 30298-2011
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS BUSSIE, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
 4.1/ Domicilio: Diagonal 21 No. 37-41, Bogotá, COLOMBIA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUINED

QUINED

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-09-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O. 9 y 24 N. 2011

1/ Solicitud: 31915-2011
 2/ Fecha de presentación: 22-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOCADIN

BOCADIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O. 9 y 24 N. 2011

1/ Solicitud: 10402-2011
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANCELTA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Prol. Calz. de la Viga No. 146, Col. Barrio Jalalpa 55090, D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABA DIARIOS ESTILOS

SABA DIARIOS ESTILOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para uso en la higiene vaginal: artículos higiénicos absorbente para el uso durante la menstruación o la incontinencia; bragas higiénicas, almohadillas sanitarias, toallas sanitarias, protectores diarios, tampones, almohadillas para uso higiénico; pantidiapers (pantaloncillos que a la vez son pañales) para la incontinencia, pañales para la incontinencia, toallas sanitarias y forros de bragas para la incontinencia.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O. 9 y 24 N. 2011

1/ Solicitud: 31218-2011
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TORTULINO

TORTULINO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-09-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O. 9 y 24 N. 2011

[1] Solicitud: 2011-010788
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FRECUENCIA MODULADA MEXICANA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: MARIANO ESCOBEDO NO. 532, COLONIA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: EXA

EXA

[7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Agencias de información (noticias), agencias de prensa, comunicaciones por terminales de computadora y ordenador, comunicaciones por redes de fibra óptica, comunicaciones radiofónicas, envío de comunicados (noticias), provisión de foros de discusión en internet, difusión de programas de televisión y radiofónicos, emisiones de televisión y radiofónicas, provisión de acceso de usuario a una red informática mundial, radiodifusión, transmisión por satélite, transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2011
 [12] Reservas: La marca se protege en su conjunto, no se podrá reclamar exclusividad sobre "FM".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O. 9 y 24 N. 2011

1/ Solicitud: 31219-2011
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGRIMIEL

AGRIMIEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O. 9 y 24 N. 2011

[1] Solicitud: 2011-029675
 [2] Fecha de presentación: 05/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SANOFI
 [4.1] Domicilio: 174 AVENUE DE FRANCE, 75013 PARIS, FRANCIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BALMADERM - ACTIV GUARD Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Composiciones enzimáticas inhibidoras de materia fecal utilizadas como ingredientes en cremas medicadas; ungüentos y lociones; ungüentos para la dermatitis del pañal y enrojecimientos o irritaciones menores de la piel.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O. 9 y 24 N. 2011

1/ Solicitud: 30293-2011
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS BUSSIE, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
 4.1/ Domicilio: Diagonal 21 No. 37-41, Bogotá, COLOMBIA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IXO

IXO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-10-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O. 9 y 24 N. 2011

1/ Solicitud: 31220-2011
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHUTAZO

CHUTAZO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-09-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O. 9 y 24 N. 2011

[1] Solicitud: 2011-010399
 [2] Fecha de presentación: 05/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
 [4.1] Domicilio: SE-405 03 GOTEBOG
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DERMAPROTECT DE TENA

DERMAPROTECT DE TENA

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Cinturones para paños higiénicos (toallas), bragas higiénicas, calzones higiénicos, protectores diarios de uso sanitario; pañales para la incontinencia; pantalones absorbentes para la incontinencia, bragas absorbentes para la incontinencia, toallitas impregnadas con lociones farmacéuticas; pañales para la incontinencia; pantalones de fijación para el uso por parte de personas que sufren de incontinencia.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Héctor Antonio Fernández

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O. 9 y 24 N. 2011

[1] Solicitud: 2006-002365
 [2] Fecha de presentación: 19/01/2006
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S.A.
 [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: NESPRESSO

NESPRESSO

[7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos para calentar la leche y para hacer espuma de leche, aparatos para hacer café y té, máquinas de café, máquinas de café y cafeteras eléctricas, partes y piezas para todos los productos mencionados.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O. 9 y 24 N. 2011

[1] Solicitud: 2011-007799
 [2] Fecha de presentación: 01/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S.A.
 [4.1] Domicilio: APARTADO 6463, PANAMÁ 5, PANAMÁ
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: COLOR FANS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O. 9 y 24 N. 2011

1/ Solicitud: 31908-2011
 2/ Fecha de presentación: 22-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias Alimenticias Kern's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones (Organizada bajo las leyes de GUATEMALA)
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 6.5, carretera al Atlántico, Zona 18, Guatemala, GUATEMALA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KERN'S DEFENSE

KERN'S DEFENSE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Toda clase de jugos, néctar y otras bebidas no alcohólicas de cosumo directo, bien a base de productos naturales o sintéticos y cualquier mezcla o combinación de las misma.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-09-2011
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O. 9 y 24 N. 2011

1/ Solicitud: 31913-2011
 2/ Fecha de presentación: 22-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
 4.1/ Domicilio: 174 Avenue de France, 75013 Paris, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JAGARZA

JAGARZA

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud francesa No. 11/3829614 presentada el 05 septiembre 2011.
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para el tratamiento de las enfermedades autoinmunes, y de las enfermedades inflamatorias como la poliartritis reumatoide y la espondilitis anquilosante.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-09-2011
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O. 9 y 24 N. 2011

1/ Solicitud: 26102-2011
 2/ Fecha de presentación: 04-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Accitera El Real, Sociedad Anónima (ACEREA) (Organizada bajo las leyes de NICARAGUA)
 4.1/ Domicilio: Km. 136 1/2 de la carretera Chinandega-Corinto, ciudad de Chinandega, República de Nicaragua
 4.2/ Organizada bajo leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMBAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Grasas y aceites comestibles, boquitas, snacks, mermeladas, huevos, leche y otros productos, margarina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26-09-2011
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O. 9 y 24 N. 2011

1/ Solicitud: 31227-2011
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS BUSSIÉ, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
 4.1/ Domicilio: Diagonal 21 No. 37-41, Bogotá, COLOMBIA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REETS

REETS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos veterinarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-09-2011
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 O. 9 y 24 N. 2011